

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR	INDRA
FECHA FIN DE EJERCICIO	31 de diciembre de 2007
CIF	A- 28599033
Denominación Social:	INDRA SISTEMAS, S.A.

El contenido del presente Informe es el del Informe Anual de Gobierno Corporativo registrado en la CNMV de conformidad con el modelo establecido al efecto por ésta; si bien este formato recoge todas las notas y comentarios a cada epígrafe a continuación de cada uno de ellos y presenta alguna diferencia en el orden y terminología en que se facilita la información para su mejor comprensión y facilidad de lectura.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe. La columna CIF, NIF o código similar, que será de carácter no público, se rellenará en la totalidad de los casos en que sea necesario para completar los datos de personas físicas o jurídicas:

NIF, CIF o similar

Otros datos

A- 28599033

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
14-09-2007	32.826.507,80	164.132.539	164.132.539

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos

asociados:

Sí No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Unión Fenosa, S.A.	24.619.881		15%
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	17.914.547	6.425.511	14,83%
Lolland, S.A.	0	9.328.735	5,68%
Caja de Ahorros de Asturias	0	8.212.804	5%

Barclays Bank Plc.	0	7.522.435	4,58%
Chase Nominees Ltd.	0	8.241.095	5,02%

(*) Barclays Bank Plc. a través de:

En la información publicada por la CNMV no se especifican los titulares de la participación directa.

(*) Caja de Ahorros de Asturias a través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Cantábrica de Inversiones de Cartera, S.L.	8.212.804	5%

(*) Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid a través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A.	6.417.061	3,91%
Mediación y Diagnósticos, S.A.	4.225	0,003%
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	4.225	0,003%

(*) Chase Nominees Ltd a través de:

Participación por cuenta de terceros, ninguno de las cuales supera individualmente el 3% del capital.

(*) Lolland, S.A. a través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Casa Grande de Cartagena, S.L.	9.328.735	5,68%

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
Unión Fenosa, S.A.	12.01.2007	Adquisición de participación equivalente al 11% del capital social mediante suscripción de acciones en ampliación de capital mediante aportación en especie.
Unión Fenosa, S.A.	12.09.2007	Incremento de la participación hasta alcanzar el 15% del capital social
Fidelity International Limited	29.01.2007	Reducción de la participación por debajo del 5% del capital

Caja de Ahorros de Asturias	26.03.2007	Incremento de la participación hasta alcanzar el 5% del capital
Casa Grande de Cartagena, S.A.	22.06.2007	Incremento de la participación superando el 5% del capital

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
Isabel Aguilera Navarro	3.058	0	0,002
Francisco Constans Ros	5.253	0	0,003
Casa Grande de Cartagena, S.L.	9.328.735	0	5,684
Luís Lada Díaz	100	0	0,000
Javier Monzón de Cáceres	69.496	7.872	0,047
Regino Moranchel Fernández	48.368	0	0,029
Mediación y Diagnósticos, S.A.	4.225	0	0,003
Joaquín Moya-Angeler Cabrera	5.253	0	0,003
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	4.225	0	0,003
Pedro Ramón y Cajal Agüeras	5.253	0	0,003
Manuel Soto Serrano	4.225	120.000	0,076

(*) A través de (Javier Monzón de Cáceres):

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Eva Serrano Pubull	7.872	0,005%

(*) A través de (Manuel Soto Serrano):

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
ACE Global Sicav, S.A.	110.000	0,067%
Padin Proyectos Empresariales, S.L.	10.000	0,006%

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
Javier Monzón de Cáceres	250.000	0	250.000	0,152
Regino Moranchel Fernández	170.000	0	170.000	0,104

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
—	—	—

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
--	--	--

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto
--	--	--

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre el capital social
243.613	2.281.000	1,54%

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
BBVA (Contrato de Equity Swap)	2.281.000
Total:	2.281.000

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
06-02-2007	1.649.439	0	1,004
02-05-2007	1.672.577	0	1,018
14-08-2007	1.683.862	0	1,025
03-12-2007	1.694.977	0	1,032

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	1.212 m€
------------------------------------------------------------------------------	----------

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2007 acordó, bajo el punto duodécimo del Orden del Día, con el voto a favor del 99,68 % del capital asistente a dicha Junta:

“Autorizar al Consejo de Administración para realizar adquisiciones derivativas de acciones propias de la Sociedad mediante su adquisición en Bolsa, directamente o a través de sociedades filiales, hasta un máximo de acciones representativas del 5% del capital social, a un precio máximo de 30 € por acción y sin que se establezca límite mínimo de precio.

Esta autorización tendrá una duración de 18 meses a contar desde el día de su aprobación y deja efecto la anterior acordada por la Junta General celebrada el 22 de junio de 2006.

La autorización incluye la facultad de llevar a cabo cualesquiera transacciones de futuros, opciones u otras sobre acciones de la Sociedad, siempre que los compromisos asumidos por la Sociedad no excedan de los límites indicados.

A efectos de lo previsto en el Art. 75.1 de la LSA, se hace constar específicamente que las acciones adquiridas podrán destinarse a su posterior entrega a consejeros, directivos y trabajadores de la sociedad, directamente o como consecuencia del ejercicio de los derechos de opción sobre las mismas, de que aquéllos sean titulares”.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2006 adoptó, con el voto a favor del 98,68 % del capital asistente a dicha Junta, un acuerdo idéntico al aprobado en el ejercicio 2007.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Ninguna

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	
---------------------------------------------------------------------------------------------	--

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción estatutaria	
---------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí No

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	8

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Javier Monzón de Cáceres		Presidente	17/12/1992	27/06/2005	Junta General

Pedro López Jiménez		Vicepresidente	22/01/2007	22/01/2007	Junta General
Mediación y Diagnósticos, S.A. (Caja Madrid)	Matías Amat Roca	Vicepresidente	02/11/2000	27/06/2005	Junta General
Manuel Soto Serrano		Vicepresidente	05/03/1999	27/06/2005	Junta General
Regino Moranchel Fernández		Consejero Delegado	04/06/2001	27/06/2005	Junta General
Administradora Valtenas, S.L. (Caja Asturias)	Felipe Fernández Fernández	Vocal	21/06/2007	21/06/2007	Junta General
Isabel Aguilera Navarro		Vocal	27/06/2005	27/06/2005	Junta General
Casa Grande de Cartagena, S.L	Eusebio Vidal-Ribas Martí	Vocal	21/06/2007	21/06/2007	Junta General
Francisco Constans Ros		Vocal	05/03/1999	27/06/2005	Junta General
Luís Lada Díaz		Vocal	21/06/2007	21/06/2007	Junta General
Honorato López Isla		Vocal	22/01/2007	22/01/2007	Junta General
Joaquín Moya-Angeler Cabrera		Vocal	05/03/1999	27/06/2005	Junta General
Mónica de Oriol e Icaza		Vocal	21/06/2007	21/06/2007	Junta General
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L. (Caja Madrid)	Estanislao Rodríguez-Ponga	Vocal	02/11/2000	27/06/2005	Junta General
Pedro Ramón y Cajal Agüeras		Vocal	05/03/1999	27/06/2005	Junta General

Número total de consejeros	15
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
Manuel Azpilicueta Ferrer	Independiente	21/06/2007
Juan Carlos Ureta Domingo	Independiente	21/06/2007
Humberto Figarola Plaja	Ejecutivo	21/06/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la Sociedad
Javier Monzón de Cáceres	Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo	Presidente
Regino Moranchel Fernández	Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo	Consejero Delegado

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del Consejo	13,3

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Administradora Valtenas, S.L.	Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo	Caja de Ahorros de Asturias
Casa Grande de Cartagena, S.L.	Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo	Casa Grande de Cartagena, S.L.
Honorato López Isla	Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo	Unión Fenosa, S.A.
Pedro López Jiménez	Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo	Unión Fenosa, S.A.
Mediación y Diagnósticos, S.A.	Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Número total de consejeros dominicales	6
% total del Consejo	40

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
Isabel Aguilera Navarro	<p>Edad 47 años. Arquitecto, MBA por el Instituto de Empresa y PDG por el IESE. Ha desarrollado su trayectoria profesional en distintas empresas de tecnologías de la información, como Olivetti, Compaq, Hewlett Packard, Airtel (Vodafone), Dell, donde fue Presidenta y primera ejecutiva para España, Portugal e Italia; NH Hoteles, donde fue Directora General; y Google Inc, donde también fue Directora General para España y Portugal hasta diciembre de 2007.</p> <p>Es consejera independiente de la sociedad estadounidense Laureate Universities.</p>
Francisco Constans Ros	<p>Edad 71 años. Economista, ha ocupado diversos puestos ejecutivos de relevancia en empresas y entidades financieras, con una dilatada trayectoria en el Grupo Planeta, donde fue Director General desde 1983 a 2002.</p> <p>Es consejero de varias sociedades.</p>
Luís Lada Díaz	<p>Edad 58 años. Ingeniero de Telecomunicaciones, con una dilatada trayectoria profesional en el Grupo Telefónica donde ha sido Presidente de Telefónica Móviles y de Telefónica de España. Asimismo, ha sido consejero y miembro destacado de numerosas sociedades y foros relacionados con el sector de las Tecnologías de la Información.</p> <p>Es Asesor del Presidente y del Comité Ejecutivo de Telefónica, consejero de Telefónica Latinoamérica, de Telefónica O2 Czech Republic, así como de otras sociedades.</p>
Joaquín Moya- Angeler Cabrera	<p>Edad 58 años. Licenciado en Matemáticas y MBA por el Massachussets Institute of Technology (MIT), desarrolló una parte relevante de su carrera profesional en IBM a la que se incorporó en 1977, desempeñando distintas responsabilidades tanto operativas como de control y gestión en España, Europa y Arabia Saudí, siendo de 1991 a 1994 Presidente de IBM España. Desde 1994 a 1997 fue Presidente del Grupo Leche Pascual y desde 1999 a 2002 Presidente de Meta4.</p> <p>Es Presidente de la Corporación Tecnológica de Andalucía y consejero e inversor en diversas sociedades europeas y americanas.</p>
Mónica de Oriol e Icaza	<p>Edad 46 años. Doctora en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid</p>

	<p>y diplomada por la London School of Economics, durante años ha compatibilizado su trayectoria empresarial con la actividad docente como profesora en la Universidad Complutense de Madrid, en el Centro de Estudios Universitarios (CEU) y en la Universidad Norteamericana de Saint Louis.</p> <p>Desde 1989 es Presidenta, accionista principal y fundadora del Grupo Seguriber.</p>
Pedro Ramón y Cajal Agüeras	<p>Edad 54 años. Licenciado en Derecho y Abogado del Estado en excedencia, cuenta con una amplia experiencia en la práctica del Derecho administrativo y mercantil. Fue Subdirector General de Recursos del Ministerio de Economía y Hacienda. Desde 1994 es Socio del despacho Ramón y Cajal Abogados.</p> <p>Es también consejero de diversas sociedades.</p>
Manuel Soto Serrano	<p>Edad 67 años. Economista, fue Presidente del Consejo Mundial de Socios de Arthur Andersen y uno de sus socios-directores internacionales.</p> <p>Es Vicepresidente del Banco Santander y consejero de Corporación Financiera Alba.</p>

Número total de consejeros independientes	7
% total del Consejo	46,7

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Perfil

Número total de consejeros externos	
% total del Consejo	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
--	--	--

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
--	--	--	--

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
--	--

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación
--	--

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese
Manuel Azpilicueta Ferrer	El consejero cesó en su cargo, con su expreso consentimiento, en aplicación del criterio hecho público por el Consejo de Administración de limitar a 12 años la duración máxima del mandato de los consejeros independientes, así como de que su renovación se realice de manera gradual y progresiva dado que todos fueron nombrados simultáneamente. Su cese fue aprobado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el 21.06.07 a propuesta del Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, habiéndose puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria información escrita sobre esta propuesta y los motivos que la

	fundaban.
Juan Carlos Ureta Domingo	El consejero cesó en su cargo, con su expreso consentimiento, en aplicación del criterio hecho público por el Consejo de Administración de limitar a 12 años la duración máxima del mandato de los consejeros independientes, así como de que su renovación se realice de manera gradual y progresiva dado que todos fueron nombrados simultáneamente. Su cese fue propuesto a la Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el 21.06.07 por el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, habiéndose puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria información escrita sobre esta propuesta y los motivos que la fundaban.
Humberto Figarola Plaja	Con su expreso consentimiento, el consejero cesó por razón de la finalización de su relación laboral con la Sociedad en el ejercicio 2007. Su cese fue propuesto a la Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el 21.06.07 por el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, habiéndose puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria información escrita sobre esta propuesta y los motivos que la fundaban.

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
Javier Monzón de Cáceres	Todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables según la Ley y las indicadas en el Art. 5.3 del Reglamento del Consejo.
Regino Moranchel Fernández	Todas las facultades del Consejo, excepto las indelegables según la Ley y las indicadas en el Art. 5.3 del Reglamento del Consejo.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
--------------------------------------------	---------------------------------------------	-------

Regino Moranchel Fernández	Europraxis Atlante, S.L.	Consejero en representación del accionista Indra Sistemas, S.A.
	Indra Sistemas Portugal, S.A.	Presidente del Consejo de Administración, en representación del accionista Indra Sistemas, S.A.
	Indra SI, S.A. (Argentina)	Vicepresidente del Consejo de Administración, en representación del accionista Indra Sistemas, S.A.

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Francisco Constans Ros	Desarrollos Especiales y Sistemas de Anclajes, S.A.	Consejero
Honorato López Isla	Unión Fenosa, S.A.	Consejero Delegado y Vicepresidente
Pedro López Jiménez	Unión Fenosa, S.A.	Presidente
	ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A.	Consejero
	Compañía Española de Petróleos, S.A.	Consejero
Javier Monzón de Cáceres	ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A.	Consejero
Pedro Ramón y Cajal Agüeras	Antena 3 Televisión, S.A.	Consejero
Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca	Testa Inmuebles en Renta, S.A.	Consejero
Manuel Soto Serrano	Corporación Financiera Alba, S.A.	Consejero
	Banco Santander, S.A.	Vicepresidente

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de las reglas
<p>El art. 34 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que el consejero dedicará al ejercicio de sus funciones el tiempo y esfuerzo necesarios para un adecuado desempeño de las mismas. A tal fin, deberá informar al Consejo de Administración de las demás actividades que puedan afectar de manera relevante a su dedicación como consejero de la Sociedad.</p> <p>El criterio de Indra recogido en el Reglamento del Consejo es atender a la disponibilidad y capacidad de dedicación del consejero para el cargo. Por ello se toma en consideración no sólo al número de consejos a los que pertenece, sino también al resto de sus circunstancias. Ello porque hay consejos de administración que, junto con sus comisiones, pueden requerir una importante dedicación, mientras que otros pueden requerir una mucho menor.</p>

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	X	

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.540
Retribución variable	2.900
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	1.733
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	1.144
TOTAL:	7.317

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	41
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
TOTAL:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0
	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	5.871	0
Externos Dominicales	585	0
Externos Independientes	861	0
Otros Externos	--	--
Total	7.317	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	7.317
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	4,95%

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
Javier de Andrés González	Director General - Control Corporativo y Compras
Juan Carlos Baena Martín	Director General - Finanzas y Desarrollo Corporativo
Emma Fernández Alonso	Directora General - Talento, Innovación y Estrategia
Humberto Figarola Plaja	Vicepresidente
Rafael Gallego Carbonell	Director General - Operaciones
Ángel Lucio Martín	Director General - Servicios Logísticos y BPO
Cristóbal Morales Buitrago	Director General - Internacional
José María Otero González	Director General adjunto al Consejero Delegado
Javier Piera Serra	Director General - Operaciones
Santiago Roura Lama	Director General - Operaciones
Joaquín Uguet Carrasquer	Director General - Operaciones
Josep María Vilá Solanes	Director General adjunto al Consejero Delegado

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	8.101
-------------------------------------------------------	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta

dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Cada uno de los altos directivos tiene suscrito con la Sociedad un contrato que regula las condiciones aplicables a su relación laboral. Dichos contratos han sido autorizados por el Consejo de Administración, previo informe favorable y propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, habiendo sido asimismo aprobados por la Junta General de Accionistas de 2007 y dando cuenta de los mismos en la información pública de la Sociedad. En virtud de lo establecido en dichos contratos, los altos directivos tienen derecho, en el supuesto de resolución de su relación laboral con la Sociedad, salvo que tenga por causa la baja voluntaria o el despido procedente, a una indemnización equivalente a la establecida en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, 45 días de su retribución en base anual por año de permanencia en la Sociedad, con un límite de 3,5 anualidades; estableciéndose una cuantía mínima de tres anualidades en el caso del Presidente y del Consejero Delegado. Adicionalmente, como también ha sido objeto de información pública y en la Junta General, los Consejeros Ejecutivos y los Directores Generales de Operaciones (incluyendo al Director General de Internacional) tienen suscritos sendos compromisos de no competencia, con una duración de dos años a partir de la finalización de su relación laboral con la Sociedad y con una cuantía compensatoria de entre 0,5 y 0,75 veces su retribución anual por cada año de no competencia.

Además de hacerlo mediante el presente informe, la Sociedad informa también públicamente de la existencia de las referidas cláusulas indemnizatorias en las Cuentas Anuales que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Número de beneficiarios	14
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		X

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta general sobre las cláusulas?	X	

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>De conformidad con lo previsto en artículo 127 de los Estatutos sociales, la retribución del Consejo consiste en una asignación fija –cuyo importe máximo es determinado por la Junta General de Accionistas- y en una participación en los beneficios de la Sociedad. Asimismo, puede consistir en la entrega de acciones u opciones sobre las mismas, previo acuerdo de la Junta General al respecto.</p> <p>El Consejo de Administración está facultado estatutariamente para distribuir entre sus miembros la compensación global fijada por la Junta.</p>

El Consejo elaboró en el ejercicio 2005, con el asesoramiento externo de la firma de expertos independientes Spencer Stuart, la propuesta que se sometió a la Junta General Ordinaria de ese año, que acordó mantener la asignación fija global del Consejo para cada uno de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 en el importe máximo de 600.000 € (que permanecía invariable desde el ejercicio 2002) y limitar la participación en los beneficios, estatutariamente fijada en el 1% del resultado neto consolidado, a un máximo de 1,4 veces el importe de la asignación fija, estableciendo que el 50% de su importe bruto fuese percibido por los consejeros mediante entrega de acciones de la Sociedad dominante. Dicha propuesta aprobada por la Junta General se estableció sobre la base de un Consejo integrado por doce miembros. Estos criterios implicaban un importe promedio por consejero de 50.000 € anuales en concepto de asignación fija, y de 70.000 € anuales en concepto de participación en beneficios. En la elaboración de su propuesta, el Consejo procuró que la misma fuese adecuada e incentivadora atendiendo a la dedicación y responsabilidad del cargo, pero no tan elevada que, en el caso de los consejeros independientes, pudiera comprometer su independencia.

En el ejercicio 2007 la Junta General Ordinaria de Accionistas acordó aumentar a quince el número de consejeros, acordando, asimismo, adecuar la cuantía total de la retribución del Consejo al nuevo número de consejeros, incrementándola en igual proporción al crecimiento experimentado en dicho número, estableciendo así el importe máximo de la asignación fija anual en 750.000 € y manteniendo el límite de 1,4 veces dicha cantidad para el importe máximo de la participación en beneficios, resultando ésta en 1.050.000 €. Ello no obstante, toda vez que en el ejercicio 2007 el número de consejeros durante el primer semestre fue de catorce, la Junta estableció excepcionalmente para dicho ejercicio 2007 la cuantía máxima de la asignación fija en 725.000 € y el límite de la participación en beneficios, de 1,4 veces dicha cantidad, en 1.015.000 €.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, que está facultado estatutariamente para distribuir entre sus miembros la compensación global fijada por la Junta, ésta se distribuye desde 2005 entre los consejeros de la siguiente forma:

- (i) La asignación fija a razón de 27.000 € por pertenencia al Consejo de Administración, 15.000 € por pertenencia a la Comisión Delegada, 20.000 € por pertenencia a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y 15.000 € por pertenencia a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, percibiendo los presidentes de cada órgano –excepto en el caso de la Comisión Delegada- un importe igual a 1,5 veces las cuantías indicadas.
- (ii) La participación en beneficios se distribuye por igual entre todos sus miembros, en proporción al tiempo efectivo de permanencia en el cargo durante el ejercicio.

El Consejo ha venido acordando año a año que, en caso de no cumplirse los objetivos de crecimiento y rentabilidad comunicados públicamente en cada ejercicio, reconsideraría el importe de la participación en beneficios, efectuando, en su caso, la correspondiente propuesta a la Junta General. Esta condición no ha resultado aplicable en ninguno de los ejercicios desde que se fijara esta retribución estatutaria en 1999, al haber cumplido o superado la Sociedad en todos y cada uno de ellos los objetivos hechos públicos.

Desde el ejercicio 2005, en que fue establecido por la Junta General, ha resultado de aplicación para la participación en beneficios el límite antes referido fijado por ésta de 1,4 veces la asignación fija; y así resulta igualmente para el ejercicio 2007 de conformidad con las cuentas anuales correspondientes al mismo.

La referida retribución es compatible e independiente con la retribución salarial

percibida por los consejeros ejecutivos en virtud de su relación laboral con la Compañía.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	Sí	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	X	
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	X	

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Sí No

	Sí	No
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	X	
Conceptos retributivos de carácter variable	X	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	X	
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán	X	

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de

retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Sí No

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones

El Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros y de los Altos Directivos de INDRA ha sido formulado por su Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento del Consejo. Dicho Informe sobre Política de Retribuciones se someterá a la Junta con el contenido previsto en la recomendación 40 del apartado F del presente Informe, pero no como punto separado del orden del día, dado que al existir un punto específico relativo a la retribución del Consejo, por razón de la materia se ha entendido que era más adecuado someterlo en dicho punto junto con la propuesta de retribución sobre la que informa y explica.

El Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros y de los Altos Directivos de INDRA contempla los siguientes aspectos:

1.- La política retributiva, estructura y cuantías de las retribuciones de los Consejeros por razón de su pertenencia al Consejo de Administración.

Se describen en detalle los componentes de dicha retribución, los criterios para su devengo y la forma de pago de la misma y se facilita información individualizada de las cuantías percibidas por cada consejero y concepto retributivo de manera comparada en los ejercicios 2006 y 2007, junto con indicadores de lo que la retribución del Consejo representa en relación con el resultado de la Sociedad.

Durante el periodo 2005 a 2007 la retribución del Consejo ha permanecido invariable en un importe medio anual total por consejero de 120.000 €, de los que 50.000 € correspondían a asignación fija y 70.000 € (1,4 veces la cuantía de la asignación fija) al importe de la participación en beneficios, cuyo importe bruto se percibe en un 50% en acciones de la Sociedad.

Para el periodo 2008 a 2010, se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de 2008 una nueva retribución del Consejo que implica una retribución media anual por consejero de, aproximadamente, 140.000 €, de los que 58.333 € corresponden a la asignación fija y 81.667 (1,4 veces la cuantía de la asignación fija), a la participación en beneficios, cuyo importe bruto continuará percibiéndose en un 50% en acciones de la Sociedad.

El incremento propuesto significa que la retribución media por consejero en 2010 habrá aumentado a una tasa anual media desde el año 2005 del 3,1%.

Entiende el Consejo que la retribución total media por consejero que

resultará, de aprobarse esta propuesta, para el periodo 2008-2010 es razonable atendiendo al análisis comparativo realizado y resulta adecuada a las características de la Sociedad, a los perfiles profesionales que ésta demanda para sus consejeros y a la disponibilidad y dedicación exigida para el diligente desempeño del cargo.

Consideran la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y el Consejo que el aumento que se propone cumple igualmente con lo previsto en el Reglamento del Consejo en cuanto a que la retribución de los consejeros externos sea adecuada para retribuir su dedicación, cualificación y responsabilidad, pero que no constituya, en el caso de los consejeros independientes, un obstáculo para su independencia, así como con el criterio de que la asignación fija en relación con la retribución total de los Consejeros se mantenga en importes moderados, atendiendo para su distribución, a la diferente dedicación que exigen las distintas Comisiones del Consejo.

2.- La política retributiva, estructura y cuantías de las retribuciones de los altos directivos

Se describen en detalle los componentes de su retribución, los criterios para su devengo y la forma de pago de la misma y se facilita información de las cuantías globales percibidas por el conjunto de los altos directivos por cada concepto retributivo, de manera comparada en los ejercicios 2006 y 2007, con desglose separado para el caso de los altos directivos que son también miembros del Consejo de Administración. Asimismo, se incluyen indicadores de lo que la retribución de los altos directivos representa en relación con el resultado de la Sociedad.

La política retributiva de la Sociedad para los altos directivos se basa en los criterios fundamentales de atraer, retener y motivar a dichos profesionales en el compromiso de que INDRA pueda cumplir sus objetivos estratégicos anuales y a medio plazo en el entorno cada vez más competitivo e internacional en el que desarrolla sus negocios.

En 2005 la Sociedad estableció un esquema retributivo para los altos directivos que se ha mantenido invariable hasta el año 2007, consistente en una retribución anual, tanto fija como variable, y en un incentivo a medio plazo, sujeto al cumplimiento de los objetivos establecidos para el periodo de 2005 a 2007, tanto en efectivo como mediante la concesión de opciones sobre acciones de la Sociedad.

En el ejercicio 2007 la retribución fija media por alto directivo se situó en 317.594 € (365.146 € en 2006) y la retribución total media ascendió a 695.369 € (685.219 € en 2006), representando la retribución variable un 52% (44% en 2006) sobre el total.

En el ejercicio 2008 el Consejo ha acordado actualizar el marco retributivo de los altos directivos, contando para ello con el asesoramiento de expertos independientes. Para la determinación de los términos y cuantías de cada uno de los distintos componentes del nuevo marco retributivo para los altos directivos se han mantenido los siguientes principios: que la retribución variable represente una parte sustancial de la retribución total; que la retribución a medio plazo tenga un peso relevante; y que la

referenciada al valor bursátil sea significativa, pero no excesiva.

El acuerdo del Consejo de Administración establece el marco retributivo para un nuevo periodo de tres años, que comprenderá los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Las retribuciones mantendrán componentes similares a los anteriormente existentes, unos de carácter anual y otros de carácter plurianual.

Las nuevas cuantías acordadas para la retribución fija implican que la misma habrá aumentado a una tasa anual media del 3,6% en el periodo 2005-2010 para el promedio de los altos directivos. Asimismo, de lograr una valoración satisfactoria de los objetivos establecidos, resultaría para el conjunto de los altos directivos que un 60% de su retribución total sería de carácter variable y un 40% del total sería retribución a medio plazo.

Tanto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo como el Consejo de Administración entienden que el marco retributivo establecido para el periodo trianual de 2008 a 2010, sus cuantías retributivas y las variaciones que representan sobre las aplicadas en el periodo 2005 a 2007 son adecuadas y razonables atendiendo a las prácticas del mercado, a las características de la Sociedad y a los perfiles y circunstancias concurrentes en cada uno de los altos directivos.

3.- Marco contractual de la relación laboral de los altos directivos.

Se detallan las condiciones aplicables en los supuestos de extinción de su relación laboral por causa no imputable a los altos directivos, así como el contenido de los compromisos de no competencia suscritos por la Sociedad con algunos de ellos.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento del Consejo el contenido del Informe sobre política retributiva fue propuesto al Consejo por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, que analizó este asunto en su sesión del 14 de mayo de 2008.

	Sí	No
¿Ha utilizado asesoramiento externo?	X	
Identidad de los consultores externos	Consultores de Gobierno Corporativo; Mercer; Garrigues Human Capital	

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
--------------------------------------------	--------------------------------------------------	-------

Matías Amat Roca (representante persona física de Mediación y Diagnósticos, S.A.)	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	Director General de Banca de Negocio
Felipe Fernández Fernández (representante persona física de Administradora Valtenas, S.L.)	Caja de Ahorros de Asturias	Director General
Pedro López Jiménez	Unión Fenosa, S.A.	Presidente
Honorato López Isla	Unión Fenosa, S.A.	Vicepresidente primero y Consejero Delegado
Estanislao Rodríguez-Ponga (representante persona física de Participaciones y Cartera de Inversión S.L)	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	Vicepresidente del Consejo
Eusebio Vidal-Ribas (representante persona física de Casa Grande de Cartagena, S.L.)	Casa Grande de Cartagena, S.L.	Consejero-Director General

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción de la relación
--	--	--

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones
<p>En su sesión de fecha 20.12.07 el Consejo de Administración aprobó unas modificaciones al texto de su Reglamento del Consejo, con la finalidad de adaptar su contenido a las más recientes recomendaciones y prácticas de buen gobierno (entre ellas el Código Unificado de Buen Gobierno publicado por la CNMV), así como de mejorar la sistemática, orden y precisión del texto.</p> <p>Las principales modificaciones efectuadas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones relativas al ámbito de actuación del Consejo Se ha ampliado el catálogo de materias reservadas a la aprobación expresa del Consejo (artículo 5), incluyendo nuevas materias y

completando algunas de las ya existentes. Entre estas nuevas materias están las relativas a la configuración de la estructura societaria bajo la que organiza sus actividades la Sociedad (incluyendo la apertura de establecimientos en paraísos fiscales, la filialización de actividades o las operaciones tendentes a la liquidación de la sociedad) o las políticas generales de Responsabilidad Corporativa y Gobierno Corporativo. Asimismo, se han completado materias como la gestión de riesgos, poniendo especial énfasis en la política general de riesgos y la definición de los sistemas de control e información.

Todas estas materias ya venían siendo objeto de aprobación por el Consejo de Administración, que siempre las ha sometido a su conocimiento directo, aunque pudiera no estar así reflejado en su Reglamento.

- **Modificaciones relativas a la composición del Consejo de Administración**

Se han incluido ([artículo 8](#)) las definiciones correspondientes a cada categoría de consejeros: dominicales, independientes, ejecutivos y otros consejeros externos, así como la verificación anual del mantenimiento de dicha condición por parte de los consejeros y la obligatoriedad de justificar el carácter del consejero cuyo nombramiento se somete a la Junta

Se han incluido ([artículo 9](#)) principios y criterios tendentes a favorecer la existencia de diversidad de género entre los miembros del Consejo.

- **Modificaciones relativas a los cargos del Consejo de Administración**

Se han concretado y especificado ([artículos 11, 12 y 13](#)) las funciones de los distintos cargos en el Consejo: Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría.

- **Modificaciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones**

Se han mejorado las reglas de organización del Consejo ([artículos 14, 15 y 16](#)) en lo referente a la convocatoria y desarrollo de las sesiones y debida documentación de los asuntos tratados en las mismas y de las Comisiones ([artículos 17, 18, 19 y 20](#)) en lo relativo a su composición, funcionamiento y responsabilidades atribuidas.

- **Modificaciones relativas a los conflictos de interés y transacciones con partes vinculadas**

Se han regulado de forma más precisa y completa el análisis de los conflictos de interés de los consejeros ([artículo 33](#)) y de la aprobación de las transacciones con partes vinculadas ([artículos 37 y 38](#)).

Adicionalmente, se ha llevado a cabo una revisión formal del texto, mejorando y aclarando la redacción y procurando ordenar los capítulos y los artículos de manera sistemática y lógica en relación con su contenido, especialmente en los capítulos VII, VIII, IX y X ([artículos 21 a 36](#)) relativos al nombramiento y cese de los consejeros, sus facultades de información y asesoramiento, su retribución y el conjunto de sus deberes y obligaciones.

El nuevo texto del Reglamento del Consejo de Administración fue comunicado a la CNMV mediante el oportuno hecho relevante, habiendo estado desde ese momento asimismo disponible para su consulta a través de la página web de la Sociedad (www.indra.es), dentro del apartado de Accionistas e Inversores, capítulo de Gobierno Corporativo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, en la Junta General Ordinaria de Accionistas

2008 se dará cuenta de las modificaciones efectuadas en el Reglamento del Consejo.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1. Nombramiento y Reelección:

Tal como dispone el Reglamento del Consejo en su artículo 21, los consejeros son designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de consejeros que somete el Consejo a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento provisional que adopte dicho órgano en virtud de sus facultades de cooptación legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo en el caso de los consejeros independientes y de un informe de dicha Comisión en los demás supuestos.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de las mismas.

La propuesta de nombramiento habrá de recaer en personas de reconocida solvencia personal y profesional, con suficiente capacidad de dedicación al cargo y sin otros intereses incompatibles con el mismo.

En el caso del consejero persona jurídica, los criterios de idoneidad de los consejeros serán de aplicación a la persona física que le represente, la cual estará sujeta a título personal a los deberes de confidencialidad, lealtad y diligencia establecidos para los consejeros en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo.

El Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, extremarán el rigor en relación a aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de su Reglamento, el Consejo propondrá a la Junta General que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros sean objeto de votación individual para cada uno de ellos. En todo caso, las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo decida someter a la Junta General habrán de someterse a un proceso formal equivalente al de nombramiento de nuevos consejeros.

Este procedimiento de votación separada del nombramiento de los consejeros se aplicó en la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2005 y el 21 de junio de 2007.

2. Evaluación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento, el Consejo de Administración lleva a cabo una evaluación anual de su propio funcionamiento y de la calidad de sus trabajos, así como de los de cada una de sus Comisiones. A estos efectos, cada uno de estos órganos realiza su propia evaluación y elabora una memoria sobre sus actividades y actuaciones durante el ejercicio, de la que se da cuenta al Consejo.

Para llevar a cabo la evaluación correspondiente al ejercicio 2007, el Consejo no consideró necesario volver a contar con asesoramiento externo, como se hiciera en el ejercicio 2005, por entender que la participación de consultores externos en este proceso es eficaz, en una sociedad con la experiencia y trayectoria de INDRA en esta materia, si se realiza periódicamente (cada dos o tres años o si hay un cambio de circunstancias que lo aconsejen). La evaluación se ha llevado a cabo a través de un proceso formal de valoración de múltiples aspectos relativos a la composición y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, así como a la eficacia de sus actuaciones y a la contribución de sus miembros, bajo la coordinación y supervisión del Presidente del Consejo y del de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

La evaluación llevada a cabo ha considerado 72 variables estructuradas en seis capítulos: Estructura y composición del Consejo; Comisiones del Consejo; Funcionamiento del Consejo; Comisión Ejecutiva; Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que han sido valoradas de manera individual por cada consejero. Las opiniones de cada consejero han tenido la consideración de confidenciales. Con el mismo carácter confidencial se elaboró un informe con el resultado de las distintas valoraciones y comentarios realizados por los consejeros. Dicho informe y sus conclusiones fueron presentados por el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo al Consejo de Administración en su sesión celebrada el 13 de marzo de 2008.

El Consejo de Administración analizó en profundidad las conclusiones de dicho informe, concluyendo con una valoración positiva de la dedicación, asistencia y disponibilidad de los consejeros, del funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones y de la calidad de sus trabajos llevados a cabo durante el ejercicio 2007, al tiempo que se identificaron actuaciones específicas en los ámbitos de mejora identificados.

Asimismo, el Reglamento del Consejo prevé en su artículo 17 que las Comisiones del Consejo darán cuenta anualmente al Consejo de Administración de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio, para lo que se aprobaron sendas Memorias de Actividades. Siguiendo la recomendación al respecto de la CNMV y como se viene haciendo desde 2003, en el presente ejercicio se hará pública la Memoria de Actividades 2007 de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, junto con el resto de información puesta a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de su Reglamento, el Consejo debe efectuar una evaluación anual de la labor del Presidente del Consejo en su condición de tal y, separadamente, en su condición de primer ejecutivo, en caso de que lo sea. Si el Presidente no realizase dicha convocatoria, lo hará el Vicepresidente designado de entre los consejeros independientes. Durante los debates correspondientes a dicha evaluación se ausentará el Presidente, siendo presidido el Consejo por el referido Vicepresidente.

En este sentido, el artículo 20. 4 k) del Reglamento del Consejo establece que la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo elevará un

informe al Consejo de Administración a efectos de la evaluación anual del Presidente del Consejo, en su condición de tal.

Para la evaluación del Presidente del Consejo correspondiente al ejercicio 2007, dirigida por el Vicepresidente designado entre los consejeros independientes la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y el Consejo tuvieron especialmente en consideración los aspectos relacionados con las funciones del Presidente incluidas en el cuestionario de evaluación del Consejo antes referido y, en especial, los siguientes:

- (i) el ejercicio de la presidencia del Consejo de forma suficientemente diferenciada de la de primer ejecutivo;
- (ii) el liderazgo para que el Consejo ejerza de forma efectiva sus funciones y competencias, asegurando que se someten a su consideración, contando con información adecuada, las materias previstas en su Reglamento y cuantas cuestiones de relevancia sean convenientes a la Sociedad;
- (iii) la promoción de la activa participación de los consejeros, el análisis y el debate para alcanzar un entendimiento suficiente de los asuntos tratados y la adopción de decisiones con criterio fundado;
- (iv) el impulso a las relaciones con accionistas e inversores y a las políticas de información y transparencia.

De la evaluación llevada a cabo, el Consejo concluyó con una valoración unánime destacadamente positiva del Presidente del Consejo de Administración, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el Reglamento del Consejo.

3. Remoción de Consejeros:

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento del Consejo, los consejeros cesarán en el cargo cuando sean separados por la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Sociedad y cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.

En el caso de que el Consejo proponga excepcionalmente el cese de un consejero independiente con antelación a la finalización del plazo para el que fue nombrado, deberá acompañar dicha propuesta de una justificación motivada y contar con el previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo. En el caso de que el consejero no atendiera el requerimiento del Consejo, éste formulará a la Junta General la correspondiente propuesta de cese.

El Reglamento del Consejo prevé en su artículo 24, que la Sociedad dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las razones que hubiesen motivado el cese de consejeros antes del término de su mandato.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con la regulación establecida en el artículo 24 del Reglamento del Consejo, los consejeros, con independencia del carácter con que fueran nombrados, deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar la correspondiente dimisión siempre que así se lo solicite éste, en los supuestos siguientes:

a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa de cese o dimisión legalmente previstos.

b) Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como consejeros o cuando hayan realizado actos o incurrido en omisiones contrarios a la diligencia y responsabilidad con que deben desempeñar su cargo.

c) Cuando su permanencia en el cargo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito o reputación de ésta o al funcionamiento del propio Consejo.

d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.

e) Cuando el consejero no pueda mantener la dedicación necesaria para el eficaz desempeño de su cargo.

f) Cuando el accionista al que representen los consejeros dominicales venda íntegramente su participación accionarial o cuando la rebaje hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales designados en representación de dicho interés accionarial.

g) Ante el inicio de actuaciones procesales penales o administrativas que pudieran conllevar una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave por parte de las autoridades supervisoras de los Mercados de Valores, cuando ello pudiese perjudicar gravemente al crédito y reputación de la Sociedad.

h) En el caso de los consejeros independientes, cuando se produzca una modificación en las condiciones o circunstancias del consejero que puedan desvirtuar su carácter de independiente.

i) En el caso de los consejeros ejecutivos, cuando cesen, por cualquier causa, en los puestos directivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero.

El consejero que incurriese en alguna de las circunstancias expuestas deberá comunicarlo a la Sociedad tan pronto como lo conozca.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Medidas para limitar riesgos

- El Reglamento del Consejo prevé en sus artículo 11.6 y 12 que habrá de designarse un Vicepresidente entre los consejeros independientes, quien está facultado para:
- i) convocar el Consejo o incluir nuevos puntos en el orden del día
 - ii) convocar el Consejo una vez al año, o incluir un punto del orden del día de una sesión para evaluar la labor del Presidente en su condición de tal y de primer ejecutivo de la Compañía. Durante los debates correspondientes a dicha evaluación se ausenta el Presidente, siendo presidido el Consejo por el referido Vicepresidente.
 - iii) coordinar y dar el curso que corresponda a las preocupaciones de los consejeros externos y, en particular, de las de los independientes.

- El Presidente debe convocar el Consejo, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Consejo, si así se lo solicita formalmente un Vicepresidente o un tercio de los consejeros en ejercicio del cargo. En caso de ausencia del Presidente o si éste no atendiese la solicitud indicada en el párrafo anterior, cualquier Vicepresidente podrá convocar una sesión del Consejo.
- Cualquier consejero podrá proponer asuntos a tratar por el Consejo e instar la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones que se convoquen, también de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Consejo.
- El Consejo de Administración ha designado un Consejero Delegado, a quien ha delegado idénticas facultades que al Presidente.
- Las funciones de control atribuidas a las Comisiones del Consejo así como el hecho de estar compuestas, excepto la Comisión Delegada, exclusivamente por consejeros externos, siendo la mayoría de sus miembros, así como sus presidentes, independientes (artículos 19 y 20 del Reglamento del Consejo).

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

Sí No

Explicación de las reglas

Como se ha expuesto en el apartado anterior, de conformidad con lo previsto por el Reglamento del Consejo, cualquier consejero podrá proponer asuntos a tratar por el Consejo e instar la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones que se convoquen. Asimismo, cualquier Vicepresidente, incluido el designado entre los consejeros independientes, podrá solicitar formalmente al Presidente la convocatoria del Consejo y, en caso de ausencia del Presidente o si éste no atendiese la solicitud indicada, cualquier Vicepresidente podrá convocar una sesión del Consejo.

El Reglamento del Consejo encomienda al Vicepresidente del Consejo designado entre los consejeros independientes la labor de coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y, en particular, de las de los independientes y está facultado para convocar el Consejo una vez al año, o incluir un punto del orden del día de una sesión, para evaluar la labor del Presidente en su condición de tal y de primer ejecutivo de la Compañía.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de mayoría
--	--	--

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí No

Descripción de los requisitos

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad
Todas, salvo en las sesiones en las que, según el Reglamento del Consejo, el Presidente no debe asistir o abstenerse.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

Edad límite del Presidente

Edad límite Consejero Delegado Edad límite consejero

B.1.26 Indique si los estatutos o el Reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí No

Número máximo de años de mandato	12
----------------------------------	----

La Sociedad tiene específicamente establecidos criterios sobre la duración máxima del mandato de los consejeros independientes así como sobre su renovación; si bien

entiende que no es ésta una materia que deba regularse rígidamente en el Reglamento del Consejo o en los Estatutos Sociales.

En concreto, de conformidad con el principio establecido en el artículo 22 del Reglamento del Consejo sobre renovación periódica de su composición, el Consejo de Administración acordó a principios del ejercicio 2005 aplicar los siguientes criterios, a partir de las recomendaciones elevadas por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo: que la permanencia continuada en el Consejo de los consejeros independientes no supere, salvo excepciones justificadas, cuatro mandatos estatutarios (cuya duración está fijada en 3 años); y llevar a cabo dicho proceso de renovación de forma gradual y progresiva. Debe recordarse que los 7 consejeros independientes habían sido nombrados todos ellos en 1999.

La aplicación de dichos criterios comenzó con ocasión de la Junta General de Accionistas de 2005, que acordó el nombramiento de Dña. Isabel Aguilera para cubrir la posición del hasta entonces también consejero independiente, Sr. Moya Francés y continuó en 2007 con el nombramiento de Dña. Mónica de Oriol y D. Luís Lada en sustitución de D. Manuel Azpilicueta y D. Juan Carlos Ureta.

Asimismo, D. Francisco Constans manifestó al inicio de este mandato su voluntad de no ser renovado en el cargo a su finalización, propuesta que el Consejo ha hecho suya, elevando a la Junta General de 2008 la propuesta de designación de un nuevo consejero independiente para sustituirle. Asimismo, los restantes 3 consejeros independientes nombrados en 1999, cuya reelección se propone a esta Junta, irán cesando en sus cargos a lo largo del mandato estatutario que se inicia tras la Junta General de 2008.

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí No

Señale los principales procedimientos
El Reglamento del Consejo en su artículo 21.3 establece que la propuesta de nombramiento habrá de recaer en personas de reconocida solvencia personal y profesional, con suficiente capacidad de dedicación al cargo y sin otros intereses incompatibles con el mismo.
Asimismo, el artículo 9 de dicho Reglamento recoge que el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo velarán especialmente por que, en la selección de las personas que hayan de desempeñar el cargo de consejero, se apliquen criterios y políticas

orientados a que exista diversidad de género entre los miembros del Consejo.

Para completar lo anterior, el Reglamento del Consejo en su artículo 20.4. establece que entre las funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo está la de velar porque los procedimientos de selección incorporen criterios que favorezcan la diversidad de género en la composición del Consejo.

Desde antes del año 2005 el Consejo viene prestando especial atención para que, con ocasión de la incorporación de nuevos consejeros, en particular de los independientes, la Sociedad cuente con una mayor diversidad de género en sus órganos de gobierno. A este respecto, el Reglamento del Consejo establece en sus artículos 9.4 y 20.4 que el Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo velarán especialmente porque en la selección de personas que hayan de desempeñar el cargo de consejero se apliquen criterios y políticas orientados a que exista una adecuada diversidad de género entre los miembros del Consejo.

La aplicación de dichos criterios comenzó en 2005 con el mencionado nombramiento de Dña. Isabel Aguilera como consejera independiente y continuó en 2007 con el nombramiento también como consejera independiente de Dña. Mónica de Oriol. Asimismo, la propuesta de nombramiento de nuevo consejero que se somete a la Junta General 2008 recae de nuevo sobre una mujer.

De aprobarse este nombramiento, de las cuatro renovaciones de consejero independiente que se han producido desde 2005 (y, de hecho, desde la OPV de la Sociedad en 1999), tres de ellas (75%) habrían significado el nombramiento de consejeras. Dicho número de tres consejeras representa el 20% del total de consejeros; un 23% de los consejeros externos (independientes más dominicales) y un 43% de los consejeros independientes, que es en la categoría en la que el Consejo tiene más capacidad de incidencia aplicando las políticas de diversidad de género.

En efecto, debe tenerse en consideración que, en el caso de los consejeros ejecutivos, el Presidente y el Consejero Delegado han seguido siendo los mismos durante este periodo, ambos varones. En cuanto a los consejeros dominicales, el Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sólo pueden recomendar a los accionistas que consideren la designación de mujeres para los puestos de consejero en INDRA en representación de su interés accionarial, si bien ello está asimismo condicionado a que cuenten con mujeres en el primer nivel de sus respectivas organizaciones, al ser del interés de la Sociedad que los consejeros dominicales pertenezcan a dicho nivel. Es en el ámbito de los consejeros independientes donde el Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tienen una mayor capacidad de actuación al poder tomar en consideración un número mucho más amplio de potenciales candidatas a desempeñar el cargo de consejera.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Además de los legalmente previstos, el artículo 15.2 del Reglamento del Consejo prevé que en caso de que un consejero no pueda asistir a una sesión, procurará otorgar su representación, que se conferirá preferentemente con instrucciones de voto, salvo que a su juicio no resulte procedente. Dicha representación podrá ser otorgada a través de correo electrónico, carta, fax, telegrama o cualquier otro medio válido de cuyo envío quede registro. Los consejeros independientes procurarán otorgar su representación en otro consejero de su misma condición.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	12
Número de reuniones del Consejo sin asistencia del Presidente	2 (*)

(*) Número de sesiones en las que no estuvo presente al tratarse su retribución y su evaluación anual, tanto en su condición de primer ejecutivo como en la de Presidente del Consejo y su retribución anual.

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	11
Número de reuniones del Comité de auditoría	9
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	9
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	
Número de reuniones de la Comisión retribuciones	

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio 0
 % de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio 0

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo
Regino Moranchel Fernández	Consejero Delegado
Juan Carlos Baena Martín	Director General de Finanzas y Desarrollo Corporativo

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Reglamento del Consejo en su artículo 42.2. establece el deber del Consejo de Administración de formular las cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor y, en caso contrario, la obligación de explicar a los accionistas el contenido y alcance de la discrepancia.

Por otra parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento lleva a cabo un completo y detallado seguimiento de la elaboración de las cuentas anuales y del proceso de auditoría de las mismas desde su planificación, manteniendo, al efecto, las necesarias reuniones y conversaciones con la firma de auditoría y obteniendo, en su caso, informes específicos por parte de ésta en relación con sus aspectos principales y sobre el desarrollo y grado de avance del proceso de auditoría. Evalúa, asimismo, las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones de los auditores externos y media en los casos de discrepancias entre aquél y éstos en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

Con carácter previo a su formulación por el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emite un informe o recomendación al Consejo al respecto, en el que uno de los factores principales que se tienen en cuenta es poner de manifiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de INDRA, formulando las recomendaciones oportunas para evitarlas.

B.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
<p>El artículo 13 del Reglamento del Consejo, establece que el nombramiento, retribución y cese del Secretario serán aprobados por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 20 de dicho Reglamento, entre las funciones atribuidas a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, se encuentra la de informar las propuestas de nombramiento o cese del Secretario y Vicesecretario del Consejo.</p> <p>Las funciones de Secretario y letrado-asesor del Consejo serán ejercidas por la persona que designe el Consejo. Para desempeñar el cargo de Secretario del</p>

Consejo no se precisará ser consejero. Cuando el Secretario ocupe simultáneamente el cargo de letrado-asesor, su designación deberá recaer en un profesional del Derecho de probado prestigio y experiencia.

	Sí	No
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

Observaciones
De conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo deberá velar por la legalidad material y formal de las actuaciones y de los acuerdos del Consejo y sus Comisiones, así como porque sus reglas de gobierno y procedimientos sean respetados.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo en su artículo 19.4.(f) establece entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la de establecer medidas para preservar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- i) proponer al Consejo la comunicación como hecho relevante del cambio de auditor, acompañándolo de una declaración sobre la existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, en su caso, sobre su contenido;
- ii) asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría;
- iii) en caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

Asimismo el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 42 prevé las siguientes medidas para asegurar la independencia del auditor, destacando que:

- El Consejo se abstendrá de contratar la auditoría de las cuentas anuales a aquellas firmas para las que los honorarios que prevea satisfacer por todos los conceptos representen más del diez por ciento de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio.
- El Consejo informará públicamente, con la periodicidad y el contenido que en cada momento establezca la normativa aplicable, de los honorarios que la Sociedad ha satisfecho a la firma auditora por servicios distintos de los de auditoría.
- El profesional auditor responsable del trabajo y los miembros del equipo de auditoría externa deberán rotar periódicamente, de acuerdo con lo legalmente establecido y con los criterios que, en su caso, determine el Consejo a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí No

Explicación de los desacuerdos

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	29	-	29
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	2,9%	0%	2,9%

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el

Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

Explicación de las razones

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	16	16

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	94%	94%

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
Javier Monzón de Cáceres	Banco Inversis Net, S.A.	--	Representante persona física del consejero Indra Sistemas, S.A.
	ACS Actividades de Construcción y Servicios, S.A.	0,001	Consejero
	ACS Servicios y Concesiones, S.L.	--	Consejero
	YPF, S. A.	--	Director titular
Manuel Soto Serrano	Banco Santander, S.A.	0,003	Vicepresidente 4º del Consejo de Administración
	Inversiones Inmobiliarias Lar, S.A.	--	Consejero
	Mercapital, S.L.	--	Presidente del Consejo Asesor
	Corporación Financiera Alba, S.A.	0,03	Consejero
Regino Moranchel Fernández	Europraxis-Atlante, S.L	--	Consejero, en representación del accionista Indra Sistemas,

			S.A.
	Indra SI, S.A.	--	Vicepresidente del Consejo de Administración, en representación del accionista Indra Sistemas, S.A.
	Indra Sistemas Portugal, S.A.	--	Presidente del Consejo de Administración, en representación del accionista Indra Sistemas, S.A.
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	Eurobits Technologies, S.L.	--	Consejero
Pedro Ramón y Cajal	Antena 3 Televisión, S.A.	--	Consejero y Vicepresidente de la Comisión de Auditoría y Control
Estanislao Rodríguez-Ponga ⁽¹⁾	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	--	Vicepresidente del Consejo de Administración
	Radio Popular, S.A.	0,0006	Consejero
	Testa Inmuebles en Renta, S.A.	--	Consejero
	UTISA Tableros del Mediterráneo, S.L.	--	Consejero
	Ason Inmobiliaria de Arriendos, S.L.	--	Consejero
Joaquín Moya-Angeler	Redsa, S.A.	50	Presidente del Consejo de Administración
	Pulsar Technologies	32	Presidente del Consejo de Administración
	Presenzia.Net	47	Presidente del Consejo de Administración
	Bety Byte, S.L.	22	Vicepresidente del Consejo de Administración
	Hildebrando (Méjico)	2,92	Presidente del Consejo de Administración
	Scitum	3,90	Consejero
Honorato López Isla	R Cable y Telecomunicaciones Galicia, S.A.	--	Presidente del Consejo de Administración en representación del accionista Unión Fenosa, S.A.
	R Cable y Telecomunicaciones Coruña, S.A.	--	
Felipe Fernández Fernández ⁽²⁾	Infocaja, S.L.	--	Vicepresidente del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión Ejecutiva
Luis Lada Díaz	Ribafuerte, S.L.	--	Administrador / Dtor. General

⁽¹⁾ Representante persona física del consejero Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.

⁽²⁾ Representante persona física del consejero Administradora Valtenas, S.L.

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

[Detalle el procedimiento](#)

El Reglamento del Consejo en su artículo 27 prevé que, con el fin de poder contar con la adecuada información y asesoramiento en el ejercicio de sus funciones, los

consejeros podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos, de relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar habrá de ser comunicada al Presidente y podrá ser vetada por el Consejo si se acredita:

- i) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;
- ii) que su coste no es razonable a la vista de su cuantía o de la importancia del problema; o
- iii) que la asistencia o asesoramiento que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad.

Asimismo, según establece el artículo 28 del Reglamento del Consejo, el Consejo podrá designar asesores permanentes, a título individual o como miembros de un Consejo Asesor.

Cuando así lo requiera la índole de un determinado asunto, el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de un Vicepresidente o de un tercio de los miembros del Consejo, requerirá la asistencia del Consejo Asesor a las correspondientes sesiones del Consejo de Administración o de sus Comisiones; en este último caso también a iniciativa o solicitud del presidente de la Comisión de que se trate.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

[Detalle el procedimiento](#)

El Reglamento del Consejo prevé expresamente en su artículo 14 que el Consejo elaborará un calendario anual de sesiones ordinarias y aprobará un catálogo formal de los asuntos a tratar en las mismas, así como que la convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante en relación con los asuntos a tratar en la misma, debiéndose cursar, salvo en casos de urgencia o necesidad, no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento del Consejo, el Presidente del Consejo vela porque los consejeros reciban con suficiente antelación a las sesiones del Consejo adecuada información en relación con los asuntos a tratar en las mismas.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Consejo, el consejero goza de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones.

Adicionalmente, el artículo 30 del citado Reglamento establece que el consejero debe informarse diligentemente sobre la situación y la evolución de la Sociedad, así como preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezca.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas

El artículo 24 del Reglamento del Consejo prevé que el consejero que incurriese en alguna de las circunstancias previstas en ese artículo deberá comunicarlo a la Sociedad tan pronto como lo conozca. Entre estas circunstancias se contemplan las siguientes: (i) cuando su permanencia en el cargo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito o reputación de ésta o al funcionamiento del propio Consejo o (ii) cuando ante el inicio de actuaciones procesales penales o administrativas que pudieran conllevar una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave por parte de las autoridades supervisoras de los Mercados de Valores, cuando ello pudiese perjudicar gravemente al crédito y reputación de la Sociedad

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

Sí No

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Sí No

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar/no procede	

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
Javier Monzón de Cáceres	Presidente	Ejecutivo
Isabel Aguilera Navarro	Vocal	Independiente
Matías Amat Roca	Vocal	Dominical
Francisco Constante Ros	Vocal	Independiente
Honorato López Isla	Vocal	Dominical
Regino Moranchel Fernández	Vocal	Ejecutivo
Mónica de Oriol e Icaza	Vocal	Independiente
Pedro Ramón y Cajal	Vocal	Independiente

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
Francisco Constans Ros	Presidente	Independiente
Honorato López Isla	Vocal	Dominical
Mónica de Oriol e Icaza	Vocal	Independiente
Estanislao Rodríguez- Ponga	Vocal	Dominical
Manuel Soto Serrano	Vocal	Independiente

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
Joaquín Moya-Angeler	Presidente	Independiente
Matías Amat Roca	Vocal	Dominical
Luís Lada Díaz	Vocal	Independiente
Pedro López Jiménez	Vocal	Dominical
Manuel Soto Serrano	Vocal	Independiente

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología

COMISIÓN DE _____

Nombre	Cargo	Tipología

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	

Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	X	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	X	

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo, en lo no previsto específicamente en el mismo, las Comisiones regularán su propio funcionamiento y nombrarán a un Presidente de entre sus miembros. Actuará como secretario de las mismas el Secretario o el Vicesecretario del Consejo.

Las Comisiones se reunirán previa convocatoria de su Presidente, quien deberá efectuarla si así se lo solicitan el Presidente del Consejo, cualquiera de los Vicepresidentes o la mitad más uno de los miembros de la propia Comisión.

Las Comisiones mantendrán informado al Consejo de los asuntos tratados y acuerdos adoptados en sus sesiones. Para ello, el Presidente de cada Comisión informará de sus actuaciones en la primera sesión del Consejo de Administración posterior a la reunión de la correspondiente Comisión. Salvo en el caso de la Comisión Delegada, las decisiones adoptadas por las Comisiones tendrán la consideración de propuestas de acuerdos o informes para el Consejo de Administración.

Las Comisiones quedarán válidamente constituidas cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, siendo dirimente en caso de empate el voto de su Presidente.

Las Comisiones elaborarán anualmente un plan de actuaciones y un calendario de sesiones ordinarias, así como sin perjuicio de que puedan celebrar otras de carácter extraordinario. Elaborarán asimismo una memoria de actividades. De todo ello darán cuenta al Consejo.

Estará obligado a asistir a las sesiones de las Comisiones, así como a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad cuya presencia fuera requerida por el Presidente de la Comisión correspondiente a iniciativa propia o a solicitud de algún miembro de la Comisión, pudiendo incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. Las Comisiones también podrán requerir la asistencia a sus

sesiones de los auditores externos de las cuentas de la Sociedad. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar el asesoramiento de profesionales externos.

La Comisión Delegada

La Comisión Delegada está compuesta por 8 miembros (el artículo 18 del Reglamento del Consejo prevé que el número de consejeros que en cada caso determine el Consejo, con un mínimo de 4 y un máximo de 9) y será presidente de la misma el Presidente del Consejo o, si éste no fuera miembro de la misma, el Consejero Delegado.

La composición cualitativa de la Comisión Delegada deberá reflejar razonablemente la composición del Consejo y la proporción establecida en este órgano entre las diferentes categorías de consejeros.

La designación de los miembros de la Comisión Delegada y la delegación permanente de facultades en la misma por parte del Consejo requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo. Dichas facultades delegadas podrán comprender todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el artículo 5 del Reglamento del Consejo.

El artículo 5 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo no podrá delegar aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas a su conocimiento directo. Tampoco podrá el Consejo delegar aquellas otras facultades necesarias para un responsable ejercicio de su función general de supervisión, tales como la aprobación de:

- a) Las estrategias generales de la Sociedad y, en su caso, de los planes estratégicos específicos, así como de los objetivos y presupuestos anuales.
- b) La política general de gestión de riesgos y la definición de los sistemas de control e información adecuados a la misma.
- c) La política en materia de financiación, autocartera y retribución al accionista.
- d) La estructura societaria del conjunto de actividades que se integren en la Sociedad.
- e) Las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos de la Sociedad y las operaciones societarias cuando sean por importe superior a 30 millones de euros.
- f) Las transacciones vinculadas, de conformidad con lo legalmente establecido y con lo que se regula en este Reglamento.
- g) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones de naturaleza análoga que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- h) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad.
- i) La transformación de la Sociedad en una entidad meramente tenedora de acciones, mediante la filialización de sus negocios y actividades.
- j) La política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública en general y, en particular:

- i) la formulación y aprobación de la información que anualmente la Sociedad haga pública junto con las Cuentas Anuales que se someten a la aprobación de la Junta General; y
- ii) la aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente de acuerdo con la legislación vigente.
- k) Las propuestas de retribución de los consejeros y la determinación de las cuantías resultantes de acuerdo con los Estatutos Sociales y los acuerdos de la Junta General al respecto.
- l) El nombramiento, condiciones de contratación –incluyendo, en particular, las cláusulas de indemnización-, retribución, destitución y el control de la gestión realizada por los Altos Directivos.
- m) Las políticas generales de Responsabilidad Corporativa.
- n) Las políticas en materia de Gobierno Corporativo y las reglas de funcionamiento interno del Consejo y de sus Comisiones, así como la evaluación de la calidad y eficacia de su funcionamiento y actuaciones.
- o) Y todas aquellas otras específicamente previstas en el Reglamento del Consejo.

En aquellos casos en que, a juicio de su presidente o de un tercio de los miembros de la Comisión Delegada, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión en el ejercicio de sus facultades delegadas se someterán a ratificación del pleno del Consejo. Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Delegada reservándose la última decisión sobre los mismos.

En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, en 2007 ha estado formada por 5 consejeros, todos ellos externos y de los cuales 3 son consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión debe ser un consejero independiente, que será sustituido, al menos, cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Para la designación de su Presidente se tendrán especialmente en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en las materias relativas a las funciones de esta Comisión.

En ausencia de su Presidente, presidirá la reunión el consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión y, en su defecto, por el consejero que la misma designe.

Sus responsabilidades se regulan en el artículo 30 de los Estatutos Sociales y en el artículo 19 del Reglamento del Consejo y son:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión.
- b) Elevar al Consejo de Administración la propuesta de designación de los auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
- c) Mantener relación directa con los auditores externos, evaluar el desarrollo y resultados de sus trabajos atendiendo en particular aquellas cuestiones que

puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

- d)** Supervisar el funcionamiento de la auditoría interna de la Sociedad.
- e)** Conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.
- f)** Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo consolidado, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- g)** Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, de quienes regularmente recibirá información sobre el plan de auditoría y los resultados de la ejecución del mismo. Evaluará, asimismo, las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediará en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. La Comisión favorecerá que el auditor de la sociedad cabecera del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de todas las empresas que lo integren.
- h)** Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la creación o adquisición de sociedades instrumentales o domiciliadas en paraísos fiscales y sobre cualquiera otras transacciones u operaciones que pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad.
- i)** Revisar los folletos de emisión.
- j)** Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión verificará que los estados financieros trimestrales y semestrales se formulan con los mismos criterios contables que los anuales.
- k)** Establecer medidas para preservar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i)** proponer al Consejo la comunicación como hecho relevante del cambio de auditor, acompañándolo de una declaración sobre la existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, en su caso, sobre su contenido;
 - ii)** asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de este Reglamento y;
 - iii)** en caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- l)** Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- m)** Revisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad.
- n)** Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del

servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- o)** Establecer y supervisar el funcionamiento de un procedimiento que permita a los empleados comunicar a la Comisión, de manera confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el funcionamiento de la Sociedad.
- p)** Considerar las sugerencias que sobre materias de su competencia le formulen los accionistas, los consejeros y los Altos Directivos de la Sociedad.
- q)** El ejercicio de las demás funciones que le sean atribuidas el Reglamento del Consejo o por el Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Consejo, esta Comisión está formada por 5 consejeros, todos ellos externos y de los cuales, la mayoría (3) son consejeros independientes.

El Presidente de la Comisión debe ser un consejero independiente. En ausencia de su Presidente, presidirá la reunión el consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión. En todo caso, el Presidente del Consejo, en el caso de que sea ejecutivo, o el Consejero Delegado serán consultados y convocados a las reuniones de la Comisión en que se traten asuntos relativos a Altos Directivos distintos de ellos mismos.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo o su Reglamento, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo tendrá las siguientes competencias:

- a)** Informar sobre la composición del Consejo de Administración, los perfiles posteriores requeridos para el mismo y los criterios para la selección de sus miembros. La Comisión velará porque los procedimientos de selección incorporen criterios que favorezcan la diversidad de género en la composición del Consejo.
- b)** Evaluar la adecuación de los conocimientos, aptitudes y experiencia de las personas propuestas para formar parte del Consejo y de las distintas Comisiones a los perfiles requeridos, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en función del carácter del consejero de que se trate.

La Comisión deberá considerar las sugerencias de posibles candidatos para cubrir vacantes del Consejo que le hagan llegar los restantes miembros del Consejo.

- c)** Elevar al Consejo, con carácter previo a la reelección de consejeros, un informe sobre el desempeño anterior de su cargo.
- d)** Verificar anualmente el mantenimiento del carácter con que fue nombrado cada consejero, de lo que se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- e)** Elevar al Consejo informes sobre el proceso de sucesión del Presidente y del primer ejecutivo, así como supervisar los planes de sucesión de los Altos Directivos.
- f)** Informar las propuestas de nombramiento o cese del Secretario y Vicesecretario del Consejo.

- g) Elevar propuestas al Consejo sobre el sistema, componentes y cuantía de la retribución de los consejeros, dentro de los límites fijados en los Estatutos Sociales y por los acuerdos de la Junta General. Informará asimismo sobre la retribución del Secretario, en caso de que no sea Consejero.
- h) Informar al Consejo sobre las propuestas de nombramiento y cese de los Altos Directivos de la Sociedad, así como informar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo, sobre sus condiciones retributivas y los términos y condiciones de sus contratos laborales con la Sociedad, incluidas las cláusulas de indemnización para los supuestos de finalización de su relación laboral.
- i) Elevar al Consejo un informe sobre la evaluación anual del desempeño de los Altos Directivos, incluido el Presidente si éste fuera ejecutivo.
- j) Proponer, con carácter previo a su formulación por el Consejo, el informe anual sobre política retributiva que éste someta a la Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del presente Reglamento, así como la información que en materia de retribuciones la Sociedad haga pública.
- k) Elevar un informe al Consejo de Administración a efectos de la evaluación anual del Presidente del Consejo.
- l) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la aprobación por éste, sobre las transacciones vinculadas con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, con Altos Directivos o con personas vinculadas a cualquiera de ellos.
- m) El análisis periódico del grado de adaptación de las reglas, procedimientos y prácticas de la Sociedad en materia de Gobierno Corporativo a las normas, recomendaciones y mejores prácticas nacionales e internacionales en este ámbito.
- n) Evaluar anualmente la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de Gobierno Corporativo de la Sociedad y revisar previamente la información al respecto que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en su información pública anual.
- o) Proponer al Consejo las modificaciones que estime oportunas a las normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad, razonando los motivos que las aconsejan.
- p) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la aprobación por éste, sobre la información que la Sociedad hace pública en relación con las materias de su competencia.
- q) Considerar las sugerencias que sobre materias de su competencia le formulen los accionistas, los consejeros y los Altos Directivos de la Sociedad.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación Comisión	Breve descripción
Delegada	Tiene permanentemente delegadas por parte del Consejo de Administración todas sus facultades, salvo aquellas legal o estatutariamente reservadas al conocimiento del consejo y las previstas en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, pudiendo adoptar

	acuerdos que son ejecutivos en ejercicio de las mismas. Dichas facultades se han relacionado en detalle en el apartado B.2.3. anterior.
Auditoría y Cumplimiento	Su función es principalmente de asesoramiento y propuesta al Consejo de Administración, así como, en su caso, a la Junta General de Accionistas sobre las materias de su responsabilidad, relacionadas en el apartado B.2.3 anterior
Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo	Su función es principalmente de asesoramiento y propuesta al Consejo de Administración, así como, en su caso, a la Junta General de Accionistas sobre las materias de su responsabilidad, relacionadas en el apartado B.2.3 anterior

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La composición, organización y competencias de las comisiones del Consejo se regulan en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo, que están permanentemente disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad (www.indra.es) y en la página web de la CNMV.

En cuanto a las modificaciones realizadas durante el ejercicio, la Junta General Ordinaria de 2007 modificó el apartado 2 del artículo 30 de los Estatutos Sociales, con la finalidad de que la Comisión Ejecutiva pasase a denominarse Comisión Delegada. Por otra parte, el pasado 20 diciembre de 2007, el Consejo de Administración aprobó una serie de modificaciones a su Reglamento, entre las que se incluían algunas relativas a sus Comisiones. De dichas modificaciones se da cuenta en el apartado B.1.18 anterior y se informará a la Junta General Ordinaria de Accionistas 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores.

Todas las comisiones, así como el propio Consejo, elaboran anualmente una memoria de sus actividades y actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, tal y como previene el Reglamento del Consejo. Dicha memoria se remite al Consejo para que éste lleve a cabo, también con carácter anual, la evaluación de su propio funcionamiento y calidad de sus trabajos y de los de las comisiones.

Siguiendo la recomendación al respecto de la CNMV y como se viene haciendo desde 2003, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria del ejercicio 2008, se hará pública la Memoria de Actividades 2007 de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, junto con el resto de información puesta a disposición de los accionistas.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí No

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

C. OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí No

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	CANTABRICA DE INVERSIONES, S.L.	SOCIETARIA	Dividendos y otros beneficios distribuidos	6.406
CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	COMERCIAL	Prestación de servicios	288
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	BANCO INVERSIS NET, S.A.	COMERCIAL	Prestación de Servicios ⁽¹⁾	3.954
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	COMERCIAL	Prestación de Servicios	8.291
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	BANCO INVERSIS NET, S.A.	COMERCIAL	Recepción de Servicios ⁽¹⁾	15
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	COMERCIAL	Recepción de servicios	311
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: préstamos ⁽²⁾	72.261
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	CONTRACTUAL	Acuerdos de financiación: otros ⁽³⁾	21.850
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	CONTRACTUAL	Intereses abonados	36
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	CONTRACTUAL	Intereses devengados pero no pagados	42
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	CONTRACTUAL	Garantías y avales	151
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	CONTRACTUAL	Intereses cargados	682
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	SOCIETARIA	Dividendos y otros beneficios distribuidos	18.139
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	CONTRACTUAL	Contratos de colaboración ⁽⁴⁾	0
LOLLAND, S.A.	CASA GRANDE DE	SOCIETARIA	Dividendos y otros	6.570

	CARTAGENA		beneficios distribuidos	
UNION FENOSA	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	SOCIETARIA	Dividendos y otros beneficios distribuidos	16.918
UNION FENOSA	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	COMERCIAL	Prestación de servicios	69.223
UNION FENOSA	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	COMERCIAL	Recepción de servicios	2.348
UNION FENOSA	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	CONTRACTUAL	Contratos de arrendamiento operativo ⁽⁵⁾	1.422
UNION FENOSA	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	COMERCIAL	Ventas de inmovilizado	61
UNION FENOSA	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	CONTRACTUAL	Acuerdos sobre licencias	13
UNION FENOSA	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	COMERCIAL	Compra de bienes (terminados o no)	320

⁽¹⁾ Figura Inversis como sociedad del grupo Caja Madrid al estar bajo control conjunto de INDRA con Caja Madrid.

⁽²⁾ Corresponde al límite disponible en pólizas de crédito.

⁽³⁾ Corresponde al límite disponible en confirming.

⁽⁴⁾ Corresponde al proyecto ITECBAN desarrollado por INDRA, con la participación de Caja Madrid y otras 7 entidades, en el marco del Programa CENIT del Ministerio de Ciencia y Tecnología, sin valor económico entre las partes.

⁽⁵⁾ Corresponde a los importes satisfechos a distintas sociedades pertenecientes al grupo Unión Fenosa en concepto de alquiler de edificios de oficinas sitios en Pozuelo de Alarcón, Arteixo (Coruña) y Méjico DF.

Todas las transacciones con accionistas significativos han sido autorizadas de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo y se han realizado en el curso ordinario de las operaciones del Grupo y en condiciones de mercado, no representando, ni en conjunto ni individualmente consideradas, un importe significativo en relación con la cifra de negocios o con el balance del Grupo.

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
JOAQUÍN MOYA-ANGELER CABRERA	VARIAS SOCIEDADES DEL GRUPO	COMERCIAL	Contratos de arrendamiento operativo ⁽¹⁾	229
PEDRO RAMÓN Y CAJAL AGÜERAS	INDRA SISTEMAS, S.A.	COMERCIAL	Recepción de servicios ⁽²⁾	44
PEDRO RAMÓN Y CAJAL AGÜERAS	INDRA SISTEMAS, S.A.	COMERCIAL	Contratos de arrendamiento operativo ⁽³⁾	384
MONICA DE ORIOL E ICAZA	INDRA SISTEMAS, S.A.	COMERCIAL	Recepción de servicios ⁽⁴⁾	545
JUAN CARLOS URETA DOMINGO	INDRA SISTEMAS, S.A.	COMERCIAL	Recepción de servicios ⁽⁵⁾	50

⁽¹⁾ Corresponde al importe satisfecho en concepto de alquiler de un edificio sito en Torrejón de Ardoz a la sociedad Inmoan, S.A., en la que el Sr. Moya-Angeler tiene una participación del 100%. Los términos económicos de dicho arrendamiento se negociaron con el Sr. Moya-Angeler con anterioridad a su designación como consejero de Indra, tras lo que, a solicitud del Sr. Moya-Angeler, el Consejo de Administración autorizó expresamente esta transacción, contando con el previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

⁽²⁾ Corresponde al importe satisfecho en concepto de servicios de asesoramiento jurídico al despacho Ramón y Cajal Abogados, del que el Sr. Ramón y Cajal es Presidente del Consejo de Administración y tiene una participación minoritaria.

⁽³⁾ Corresponde al importe satisfecho en concepto de alquiler de un edificio de oficinas sito en Alcobendas a la sociedad Edificios de Alcobendas, S.A., en cuyo capital el Sr. Ramón y Cajal tiene una participación del 10%.

⁽⁴⁾ Corresponde al importe satisfecho en concepto de servicios de seguridad a la sociedad Seguriber, de la que la Sra. de Oriol es Presidente del Consejo de Administración y posee una participación accionarial indirecta del 50%.

⁽⁵⁾ Corresponde al importe satisfecho durante el primer semestre del año en concepto de servicios de intermediación financiera a la sociedad Renta 4 Sociedad de Valores y Bolsa, S.A., en la que el Sr. Ureta tiene una participación del 60,4% y es Presidente y Consejero Delegado.

Todas las transacciones con consejeros han sido autorizadas por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y se han realizado en el curso ordinario de las operaciones del Grupo y en condiciones de mercado, no representando, ni en conjunto ni individualmente consideradas, un importe significativo en relación con la cifra de negocios o con el balance del Grupo

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación de la entidad de su Grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
--	--	--

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Sí No

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En virtud de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad y, en particular, deberán informar sobre la participación que tengan en el capital, el desempeño de cualquier cargo o la prestación de cualquier servicio a otras compañías o entidades que sean, o previsiblemente puedan ser, competidoras de la Sociedad o se encuentren, o puedan previsiblemente llegar a encontrarse, en situación de conflicto de interés con la misma.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, requerirá la adopción de las medidas que a su criterio sean precisas

para preservar el interés social. Si el consejero no atendiera al requerimiento, el Consejo formulará a la Junta General la correspondiente propuesta de cese.

El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones, decisiones y acuerdos que afecten a asuntos en los que tenga conflicto de interés.

La Sociedad hará públicas las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros en los términos previstos en la normativa aplicable.

Por otra parte, el Reglamento del Consejo en su artículo 32, establece que:

- a) El consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su cargo para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que satisfaga una contraprestación adecuada.

Excepcionalmente, podrá dispensarse al consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero, en ese caso, la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.

- b) El consejero no podrá usar información no pública de la Sociedad con fines privados, si no es previa autorización del Consejo de Administración, que solicitará previamente informe a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas que en cada caso estén vigentes en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.

- c) Ningún consejero podrá realizar, en beneficio propio inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, si la inversión o la operación ha sido ofrecida a la Sociedad o si la Sociedad tiene interés en ella, salvo que la Sociedad haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del consejero.

- d) El consejero deberá informar a la Sociedad de cualquier hecho o situación que pueda perjudicar a la reputación de ésta y, en particular, de las causas penales en las que aparezca como imputado, de la apertura de procedimientos administrativos que pudieran conllevar una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave por parte de las autoridades supervisoras de los Mercados de Valores, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

- e) El consejero no podrá utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de administrador de la misma para realizar operaciones por cuenta propia.

Asimismo, el artículo 34 del Reglamento del Consejo establece que el consejero dedicará al ejercicio de sus funciones el tiempo y esfuerzo necesarios para un adecuado desempeño de las mismas. A tal fin, deberá informar al Consejo de Administración de las demás actividades que puedan afectar de manera relevante a su dedicación como consejero de la Sociedad.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

El Grupo mantiene actualizado un mapa de riesgos, donde se clasifican y valoran los distintos riesgos potenciales en función de su probabilidad de ocurrencia y de la intensidad de su impacto económico. Una vez priorizados, estos riesgos se gestionan internamente, o transfiriéndose a un tercero.

Los principales tipos de riesgos en Indra se agrupan en las siguientes categorías:

- (i) Riesgos técnicos y operativos
 - (ii) Riesgos financieros
 - (iii) Riesgos tecnológicos
 - (iv) Riesgos del Capital Humano
 - (v) Riesgos de protección del conocimiento
 - (vi) Riesgos sobre el cumplimiento regulatorio
-
- (i) Riesgos técnicos y operativos

Dentro de este capítulo se identifican los riesgos relacionados con la generación de la oferta y la posterior ejecución de los proyectos, los de control interno, los patrimoniales, y los derivados de la responsabilidad que se asume ante terceros por la propia actividad de Indra.

Indra cuenta, al objeto de minimizar los riesgos de este tipo, de los siguientes medios:

- Una organización enfocada en su globalidad a la prevención de riesgos, antes y durante la ejecución de los proyectos, entendidos como unidad básica de gestión, evaluando permanentemente los riesgos incluso antes de asumirlos, a través de los distintos comités de oferta formados tanto por las áreas de operaciones, como por las de control de gestión.
- Una dirección general específica de control de gestión, responsable de realizar el seguimiento económico de los proyectos en todas sus fases, incluyendo la de oferta, y facilitando información a la dirección y a las unidades de negocio en tiempo y forma, anticipando y detectando cualquier tipo de riesgo operativo. Complementariamente, dentro de esta área se cuenta con una Gerencia de Riesgos especializada en la gestión de riesgos patrimoniales y de responsabilidad, cuya misión es definir la política de cobertura de estos a través de medidas internas de prevención, y de su transferencia a terceros (compañías de seguros).

Esta gerencia elabora un mapa de riesgos que define los que son asegurables, y cuantifica su impacto para su transferencia a las compañías aseguradoras, y los que no, para su prevención a través de normativa específica. Las coberturas se realizan para todo riesgo accidental y todo tipo de responsabilidades (producto, explotación, profesional, patronal, etc.). La adecuada definición de estos riesgos relacionados con la actividad de Indra que proporciona el mapa, asegura una correcta cobertura, y/o prevención de los mismos.

- Una completa normativa para todo el grupo, junto a una metodología propia para la gestión de proyectos, dividida en dos fases: la pre-contractual y la de ejecución. Esta metodología incluye la definición de un plan de riesgos, para evaluarlos y gestionarlos desde su fase de oferta, y posteriormente en la fase de ejecución.
- Unas herramientas basadas en los sistemas internos de información, orientadas al seguimiento de riesgos, informando y controlando todos los parámetros claves previamente planificados, como son los plazos de ejecución y el cumplimiento de hitos establecidos, el avance técnico-económico, el seguimiento de los costes proyectados, la facturación, el cobro, etc. Estos sistemas incluyen una serie de índices y mecanismos de alarma con el fin de anticipar cualquier problema que pueda afectar al buen desarrollo de los proyectos. En este sentido, cabe destacar la puesta en marcha e integración dentro de la herramienta para la gestión de proyectos, de un módulo para la identificación, evaluación y gestión continua de los riesgos
- Un área de auditoría interna, responsable de la verificación del cumplimiento de la normativa, así como de su valoración para la mejora continua de los procesos de control interno en todas las áreas y compañías del grupo. La planificación anual de las actividades de auditoría interna se basa en una previa definición del mapa de riesgos, priorizando sus actuaciones en base a este último

Durante este año, y debido a la integración de las compañías adquiridas, con filiales en España y todo el resto del mundo, se ha desarrollado un intenso programa de comunicación, formación e implantación de la normativa, metodología y herramientas informáticas que la soportan, a todas ellas. Este esfuerzo ha sido imprescindible para asegurar un adecuado control interno, y de prevención de riesgos en todas estas compañías.

Por otro lado, Indra ha continuado reforzando el conocimiento de sus profesionales en la metodología de gestión de proyectos, a los que continúa certificando como PMP (profesionales en la gestión de proyectos). Hasta la fecha, se han certificado más de 70 profesionales desde el inicio de esta iniciativa, cifra que posiciona a Indra como la empresa española con un mayor número de PMPs. En el año 2007, el órgano internacional, responsable de la esta certificación, ha nominado a Indra como una de las 20 mejores organizaciones en la gestión de proyectos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisa periódicamente a lo largo de cada ejercicio los sistemas de control interno descritos, a través de reuniones con sus responsables y de la información que le transmite el área de Auditoría Interna.

(ii) Riesgos financieros

Los principales objetivos de la gestión de los riesgos en el Grupo INDRA son: asegurar la disponibilidad de los fondos necesarios para cumplir los compromisos financieros y proteger el valor en euros de los flujos económicos expresados en las divisas con las que INDRA opera.

La mayor volatilidad de los mercados de divisas respecto de otros mercados financieros (como el de tipos de interés), hacen que el riesgo de transacciones en moneda extranjera sea el más relevante para INDRA. La gestión de los riesgos en divisa se realiza de forma centralizada desde el área de Tesorería y está sometida a una normativa interna estricta, que exige que todos los proyectos en vigor tengan cubiertos sus flujos netos en divisas desde el inicio, para garantizar la rentabilidad esperada y evitar que ésta se vea comprometida por la evolución de los tipos de cambio.

La liquidez para afrontar los compromisos financieros derivados de las operaciones INDRA y de las necesidades del capital de trabajo está asegurada por las pólizas de crédito, comprometidas y flexibles, que se tienen contratadas con diversas entidades financieras. INDRA negocia centralmente, desde el área de Tesorería, la obtención de dichos créditos a corto plazo a los mejores precios del mercado.

La variación de los tipos de interés puede afectar al coste efectivo de las pólizas de crédito dispuestas encareciendo el coste de la deuda. Para gestionar los riesgos derivados de las fluctuaciones de los tipos de interés, la Compañía contempla la posibilidad de utilizar los instrumentos de cobertura existentes en el mercado.

Cualquier excepción a la normativa, tanto para poder realizar coberturas para el riesgo de tipo cambio, como para las fluctuaciones del tipo de interés, está obligada a pasar por unos mecanismos especiales de autorización.

El área de Auditoría Interna tiene entre sus cometidos vigilar la correcta aplicación de la normativa en vigor, para lo que informa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, además de revisarla periódicamente.

(iii) Riesgos tecnológicos

En los tiempos actuales el negocio de cualquier Compañía depende de la información, y por tanto de la tecnología que procesa dicha información. Es por ello que Indra presta especial atención a la gestión de la seguridad de la información en

su aspecto tecnológico, con el objetivo de preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la misma.

INDRA aborda esta gestión realizando periódicamente un análisis de riesgos que permite evaluar la situación de todos los activos críticos de la Compañía: información, software, hardware y comunicaciones.

Este proceso tiene como objetivo último establecer las medidas y controles que lo minimizan. Para ello se identifican:

- Los activos críticos y su valoración
- Las amenazas y vulnerabilidades
- La probabilidad de ocurrencia y el impacto

para, por último, poder valorar el riesgo y aplicar los controles que lo minimizan dentro de un plan de acción.

Todas las acciones derivadas del plan de acción de gestión del riesgo se enmarcan en un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), que tiene como referencia la Norma internacional UNE-ISO/IEC 17799:2005.

El modelo de seguridad en Indra se encuentra sustentado en cuatro grandes áreas:

- La organización de seguridad.
- La normativa.
- La tecnología.
- La auditoría y cumplimiento.

Y a su vez se sustenta en un despliegue por capas que garantiza el control del riesgo y la seguridad tanto de los elementos tecnológicos que procesan la información, como de la información en si misma.

- Internet: firewalls, antivirus, filtros por contenido y sondas de detección de intrusos son los medios utilizados para garantizar su seguridad.
- Sistemas y plataformas: se gestiona su seguridad a través de las consolas de antivirus, de actualizaciones críticas y de monitorización de las comunicaciones, de las infraestructuras y de la seguridad.
- Accesos: se gestionan a través de un sistema de control de acceso basado en roles y en una infraestructura de clave pública (PKI) a través de nuestra tarjeta única de empleado que garantiza la autenticación de los usuarios y la confidencialidad de la información por medio de los certificados de firma y cifrado.
- Aplicaciones: se desarrollan teniendo en cuenta los requisitos de seguridad recomendados por la industria.
- Comunicaciones: todos sus elementos están monitorizados (Switches, routers, backbones, etc.) y las plataformas que posibilitan la movilidad (citrix, vpn's, wireless) llevan implementadas las mismas medidas de seguridad que el resto de plataformas.

También es importante reseñar que para garantizar el cumplimiento de todas las medidas de seguridad, Indra tiene implantado un sistema de auditoría que verifica el estado de la seguridad de todos sus sistemas y la adecuación a la LOPD en cuanto a la confidencialidad de los datos de carácter personal.

(iv) Riesgos del Capital Humano

Nuestro mayor activo son los más de 24.000 profesionales de Indra en todo el mundo. Disponer de excelentes procesos de gestión del talento, es una de las claves de la estrategia de Indra y una herramienta esencial de retención de nuestros profesionales.

Aprovechando la integración ocurrida el año pasado en Indra, se han revisado todos los procesos y herramientas de gestión de personas desde la Evaluación el Desempeño y la Estimación Potencial hasta nuestro Plan General de Desarrollo, pasando por los procesos de Retribución y de Planificación de Plantillas, para dotarnos de los mejores medios para gestionar adecuadamente la carrera de nuestros empleados.

De este modo, lograremos atraer, retener y motivar en cada momento a los mejores profesionales y tener un nivel de rotación que no suponga un riesgo de pérdida de talento que pudiera limitar nuestra capacidad de respuesta para afrontar con éxito los importantes retos de crecimiento que nos esperan en el futuro.

(v) Riesgos relativos a la protección del conocimiento

El conocimiento que dispone el Grupo en determinadas áreas, servicios y soluciones es uno de los activos intangibles más valiosos de Indra. La protección de dicho conocimiento está encomendada a todos sus profesionales y, en particular, a los Servicios Jurídicos.

De acuerdo al punto sexto del Código de Conducta Profesional, todos los empleados están obligados a proteger el resultado de su trabajo, ya sea software, hardware o aplicaciones informáticas o tecnológicas en su sentido más amplio, incluyendo el “know-how”. De forma específica, son los Servicios Jurídicos quienes se ocupan de salvaguardar la propiedad intelectual e industrial del Grupo y su “know.how”, a través de:

- una adecuada protección contractual en las relaciones que se mantienen con clientes y proveedores, incluyendo la firma de los oportunos acuerdos de confidencialidad, de licencia, de comercialización, etc
- una gestión activa de sus derechos, mediante el registro y seguimiento de las patentes y marcas y la defensa de los mismos frente a intromisiones ilegítimas de terceros.

(vi) Riesgos de cumplimiento regulatorio

El Código de Conducta Profesional, al que están sujetos todos nuestros profesionales, obliga al cumplimiento de las distintas leyes, normas y reglamentos a los que nuestra empresa está sujeta.

Son dos las principales áreas de riesgos a destacar en nuestras actividades, desde el punto de vista de cumplimiento regulatorio, los riesgos laborales, y los riesgos medioambientales:

- Riesgos laborales

Cumplir con la legislación vigente, y asegurar el mayor nivel posible de seguridad, salud y bienestar de nuestros empleados, de los de otras empresas que trabajan para

Indra, y de terceros que puedan verse afectados por nuestras actuaciones, es el mejor modo controlar los riesgos de esta naturaleza en Indra

Desde hace tiempo, la dirección de Indra ha impulsado e implantado de acuerdo a la exigencia legislativa, un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho plan es una herramienta marco que establece las pautas de actuación para alcanzar los compromisos generales marcados y se concreta en las siguientes acciones:

- De forma continua, se identifican los riesgos, evalúan los peligros y se desarrollan acciones preventivas y/o correctoras así como medidas de control necesarias para la eliminación de riesgos en las diferentes actividades que se realizan en el Grupo.
- Se fomenta una cultura empresarial que promueva la integración en la organización de conductas preventivas como elemento esencial en las actividades.

Los recursos especializados con los que cuenta Indra son, por un lado, el Servicio de Prevención Mancomunado, integrado por profesionales especializados, y por otro, servicios externos especializados en prevención de riesgos laborales, que apoyan y asesoran adicionalmente a Indra.

Asimismo, se ha establecido una estructura de apoyo que coordinan las actividades preventivas en cada una de las provincias, de tal forma que se garantice la prestación de servicios bajo la responsabilidad del Servicio de Prevención.

El Servicio de Prevención depende de una gerencia adscrita al área de Recursos Humanos especializada en la gestión de este tipo de riesgos, que se encarga de las actividades propias de las especialidades asumidas por el Grupo, así como de la coordinación de las especialidades externalizadas.

Al objeto de comprobar la eficacia del sistema de control, periódicamente se realizan auditorías externas que nos han permitido establecer planes de acción y políticas de adecuación encaminados a la prevención de este tipo de riesgos

- Riesgos medioambientales

Las actividades que Indra desarrolla en sus distintos centros de trabajo no incluyen procesos particularmente contaminantes. No obstante es cierto que cualquier organización, máxime si se trata de una que emplea a un número elevado de trabajadores, puede producir un cierto impacto sobre el medio ambiente. Indra es consciente de ello y por ello ha asumido el compromiso de limitar al máximo los efectos negativos sobre el medio ambiente que pudieran producirse durante la realización de sus actividades.

Con objeto de tener éxito en este objetivo, Indra se planteó la necesidad de implantar la norma UNE-EN ISO 14001 en sus centros de trabajo, consiguiendo en el año 2001 la primera certificación para la empresa del grupo Indra Espacio, ubicada en el centro de San Fernando de Henares.

En los años siguientes han sido certificados nuevos centros, de manera que en estos momentos los más importantes de ellos ya lo están. En concreto, en el año 2007, se obtuvo la certificación para el centro de trabajo de Aranjuez y para las instalaciones de la calle Roc Boronat en Barcelona.

Es importante hacer notar que, como parte de la integración operativa de las empresas provenientes de los grupos Azertia y Soluziona en Indra, llevada a cabo a lo largo del año 2007, se han unificado las políticas y criterios sobre medio ambiente en toda la organización resultante, tomando como referencia los que ya existían en Indra.

La compañía se ha dotado por tanto de un sistema único de gestión medioambiental, cuyo cumplimiento le corresponde asegurar a la Dirección de Calidad y Medio Ambiente. Este sistema, basado como se ha indicado en la norma UNE-EN 14001 y en el respeto escrupuloso de la legislación vigente, minimiza al máximo los riesgos de que se produzcan en cualquier centro de trabajo de Indra impactos significativos en el medioambiente y consecuentemente cualquier problema legal a ellos asociado.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
Retrasos y desviaciones de costes en la ejecución de algunos proyectos	Cambios de alcance no previstos	El seguimiento continuo de los planes de riesgos de los proyectos de acuerdo con la metodología Indra, y el sistema de alarmas que se desprenden del seguimiento económico han minimizado su potencial impacto en coste y calendario.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí No

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre o de la Comisión u órgano	Descripción de funciones
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	De conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, el Consejo de Administración se reserva como materia no delegable la política general de gestión de riesgos y la definición de los sistemas de control e información adecuados a la misma.

	<p>Esta función del Consejo de Administración se completa con la función atribuida a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de revisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad.</p> <p>En la práctica, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne dos veces al año con los responsables de dichos sistemas de control y en cada una de sus sesiones se reúne con los responsables de algunas de las áreas afectadas, al objeto de conocer y evaluar la adecuación de su organización, funciones y actividad, emitiendo, en su caso, recomendaciones al respecto. De todo lo tratado en sus sesiones a este respecto, su análisis y valoración y, en su caso, propuestas concretas de actuación da cuenta puntualmente al Consejo de Administración. Tras dichas reuniones, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento da instrucciones expresas al departamento de Auditoría Interna para que lleve a cabo los procesos oportunos de verificación del cumplimiento de dichas recomendaciones.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Secretaría General de la Sociedad vela por garantizar, mediante una función preventiva, que las obligaciones e implicaciones jurídicas que para Indra se derivan de todos sus actos se cumplen y son adecuadamente aplicadas. Ello se realiza a través del control del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables (tanto mercantiles como administrativas y relativas a los mercados de valores) y del puntual cumplimiento de las obligaciones legales que afectan a los distintos órganos de administración de la Compañía, así como a través de la definición y control de las condiciones jurídicas en que se llevan a cabo las relaciones comerciales y de la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de administración.

El ejercicio de esa función es supervisado anualmente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

E. JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria		

Quórum exigido en 2ª convocatoria		
-----------------------------------	--	--

Descripción de las diferencias

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describa las diferencias		

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

La Sociedad tiene reconocidos a favor de sus accionistas derechos más amplios que el contenido mínimo exigido por la Ley. Dichos derechos están regulados en el Reglamento de la Junta, que establecen lo siguiente:

Derecho de Información

Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Junta, los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

El Consejo, tan pronto conozca la fecha probable de convocatoria y celebración de la siguiente Junta General, lo hará público mediante un comunicado y a través de la página web de la Compañía, para permitir que los accionistas puedan proponer asuntos a tratar o a incluir en el orden del día de esa Junta, lo que podrá realizarse tanto a través de la Oficina del Accionista como a través de la página web de la Compañía.

El Consejo de Administración debe promover la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales para ello, la Sociedad facilitará, a través de su página web y de la Oficina del Accionista, información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdo sobre los mismos,

habilitando, a través de estos mismos medios, que los accionistas puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos.

A los efectos anteriores, el Consejo de Administración completará, en la medida en que considere necesario, la información exigida de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales. Cuando así lo aconseje el interés social, el Consejo podrá limitar la información que se pone a disposición de los señores accionistas. En ningún caso podrá ser objeto de limitación la información requerida por la Ley.

En este sentido, desde 2003, el Consejo de Administración elabora un informe que se pone a disposición de los accionistas desde el anuncio de convocatoria de la Junta, cuya finalidad es dar a conocer a los accionistas, con mayor detalle, el contenido de los distintos puntos que conforman el orden del día de dicha Junta General, así como de las propuestas que el Consejo de Administración tiene previsto someter en relación con cada uno de ellos. Se incluye información explicativa de cada una de las propuestas que el Consejo somete a la Junta General, lo que, aún no siendo preceptivo, entiende el Consejo que facilita a los accionistas el entendimiento de dichas propuestas, su más activa e informada participación en la Junta General y que puedan emitir su voto con más fundado conocimiento de causa. Salvo en aquellos puntos en los que la Ley lo exija, esta información atiende más a criterios de claridad que de formalismo legal.

Los accionistas podrán, asimismo, examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores e, igualmente, podrán solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio.

Asimismo, una vez publicada la convocatoria de la Junta General se habilita un canal para que, a través de la página web de la compañía o de la Oficina del Accionista, los accionistas puedan realizar sugerencias y propuestas sobre las materias contenidas en el orden del día, así como la posibilidad de solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos.

Derecho de Asistencia

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Junta, podrán asistir a la Junta General todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de al menos 100 acciones -o si dicho número de acciones fuera superior al uno por mil del capital social, el menor número de acciones que represente dicho uno por mil- con cinco días de antelación, al menos, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia o agruparse con otros para alcanzar el mínimo exigido. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito. Los accionistas agrupados deberán conferir su representación a uno de ellos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 (bis) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración arbitrará, con ocasión de cada Junta, los procedimientos de asistencia por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en dicho artículo, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.

Derecho de Representación.

Las solicitudes de delegación que realice el Consejo ofrecerán la alternativa de delegar en su Presidente o en el Vicepresidente designado de entre los consejeros independientes.

Derecho de Intervención en la Junta.

Los accionistas que estén presentes en la Junta tendrán derecho a hacer uso de la palabra durante la misma, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de la Junta.

El Presidente ordenará las intervenciones de los accionistas con el fin de que la sesión discurra en forma ordenada y de que los accionistas que deseen intervenir puedan hacerlo de forma equitativa, así como de que puedan expresar su opinión sobre cada uno de los asuntos del orden del día.

Cualquier accionista que intervenga podrá solicitar que conste en acta el contenido completo de su intervención, así como que se le facilite la transcripción de la misma.

Ejercicio de los derechos de representación y voto en la Junta General por medios de comunicación a distancia.

El artículo 14 bis de los Estatutos Sociales y los artículos 6 y 8 del Reglamento de la Junta General establecen que el ejercicio de los derechos de voto y representación en la Junta General podrán llevarse a cabo mediante aquellos medios de comunicación a distancia que –reuniendo las condiciones de seguridad exigibles, de acuerdo con la Ley, para garantizar la identidad del accionista y el efectivo ejercicio de su derecho- se regulen en el Reglamento de la Junta General o sean aprobados en cada caso por el Consejo de Administración. Asimismo en la convocatoria de la Junta General de Accionistas se detallará el procedimiento y requisitos para el ejercicio del derecho de que se trate por el medio o medios de comunicación a distancia que puedan ser utilizados en cada ocasión.

En este sentido, desde 2005, la Sociedad viene habilitando los mecanismos, a través de la página web de la compañía y del correo ordinario, para permitir a los accionistas el ejercicio de estos derechos. El procedimiento para el uso de estos medios se incluye en el anuncio de convocatoria de la correspondiente Junta General.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Estas medidas se encuentran detalladas en el apartado E.3 anterior.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí No

Detalle las medidas

Para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las juntas, así como para la regulación del adecuado y correcto ejercicio por los accionistas de sus derechos, el Reglamento de la Junta establece prácticas que el Presidente debe seguir en todo momento. La función del Presidente de la Junta es moderar las intervenciones y asegurar el correcto desarrollo de la misma. Todos los asuntos que conforman el orden del día y las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta han sido analizadas y aprobadas por el pleno del Consejo, que es quien decide su contenido y alcance.

A la Junta también asiste el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento quien –como prevén los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta- debe informar a ésta sobre las cuestiones relativas a las competencias de esta Comisión.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta Ordinaria de 2007 adoptó la modificación del artículo 12 del Reglamento de la Junta, con la finalidad de permitir el fraccionamiento del voto en las Juntas de Accionistas, quedando redactado el mencionado artículo como sigue:

“Quienes ostenten en la Junta la representación de más de un accionista podrán fraccionar el sentido de su voto, de conformidad con las instrucciones que hubiesen recibido de sus representados.”

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Fecha Junta General	Datos de asistencia				Total
	% presencia persona física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
21/06/2007	39,24%	16,82%	0,045%		56,11%

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006, así como de la propuesta de aplicación del resultado.

Votos a favor: 99,306%

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Indra Sistemas, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Votos a favor: 99,306%

Tercero.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.

Votos a favor: 99,698%

Cuarto.- Aprobación, en su caso, como balance de fusión, del balance aprobado en el punto Primero del orden del día. Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de las sociedades “Azertia Tecnologías de la Información, S.A. (Sociedad Unipersonal)”, “Azertia Servicios Documentales, S.A. (Sociedad Unipersonal)”, “Azertia Gestión de Centros, S.A. (Sociedad Unipersonal)”, “BMB Gestión Documental, S.L. (Sociedad Unipersonal)”, “CDS Corporación de Servicios Externos, S.L. (Sociedad Unipersonal)”, “Assesors Registrals, S.L. (Sociedad Unipersonal)”, “Soluziona Consultoría Y Tecnología, S.L. (Sociedad Unipersonal)” y “Soluziona Internacional Servicios Profesionales, S.L. (Sociedad Unipersonal)” como sociedades absorbidas, e Indra

Sistemas, S.A. como sociedad absorbente, de conformidad con el Proyecto de Fusión aprobado por los respectivos órganos de administración. Aprobación del sometimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal previsto en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Votos a favor: 99,697%

Quinto.- Determinación del número de consejeros dentro de los límites previstos en el artículo 21 de los Estatutos Sociales.

Votos a favor: 99,693%

Sexto.- Cese y nombramiento de consejeros:

- Aprobar el cese de los siguientes consejeros, con el consentimiento expreso de cada uno de ellos:
 - D. Manuel Azpilicueta Ferrer
 - D. Humberto Figarola Plaja
 - D. Juan Carlos Ureta Domingo

Votos a favor: 99,122%

- Nombrar consejero por el plazo estatutario de 3 años y con la condición de consejero independiente, a D. Luis Lada Díaz

Votos a favor: 99,685%

- Nombrar consejera por el plazo estatutario de 3 años y con la condición de consejero independiente, Dña. Mónica de Oriol e Icaza

Votos a favor: 99,122%

- Nombrar consejero por el plazo estatutario de 3 años y con la condición de consejero dominical, a la sociedad Casa Grande de Cartagena, S.L.

Votos a favor: 99,699%

- Nombrar consejero por el plazo estatutario de 3 años y con la condición de consejero dominical, a la sociedad Administradora Valtenas, S.L.

Votos a favor: 99,685%

Séptimo.- Retribución del Consejo de Administración y de la Alta Dirección.

- Retribución del Consejo de Administración

Votos a favor: 98,888%

- Retribución de la Alta Dirección

Votos a favor: 98,888%

Octavo.- Modificación del apartado 2 del artículo 30 de los Estatutos Sociales, con la finalidad de que la Comisión Ejecutiva pase a denominarse Comisión Delegada.

Votos a favor: 99,699%

Noveno.- Modificación del artículo 12 del Reglamento de la Junta, con la finalidad de permitir el fraccionamiento del voto en las Juntas de Accionistas.

Votos a favor: 99,699%

Décimo.- Reducción del capital social mediante amortización de las 80.910 acciones rescatables de la clase C y las 42.648 acciones rescatables de la clase D, por ejercicio del derecho de rescate por su titular en los términos estatutariamente previstos.

Votos a favor: 99,697%

Undécimo.- Delegación en el Consejo de Administración para acordar aumentos de capital, incluso mediante la emisión de acciones rescatables y con exclusión del derecho de suscripción preferente, dentro de los límites previstos en la Ley.

Votos a favor: 98,551%

Duodécimo.- Autorización al Consejo de Administración para realizar adquisiciones derivativas de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75, Disposición Adicional Primera y concordantes de la LSA.

Votos a favor: 99,678%

Decimotercero.- Autorización al Consejo de Administración para que, en una o varias veces y por el plazo y hasta el importe máximos previsto en la Ley, pueda emitir valores de renta fija, convertibles o canjeables por acciones de la propia Sociedad, con o sin derecho de suscripción preferente, determinando las bases y modalidades de conversión o canje. Aumento del capital social en la cuantía necesaria para atender la conversión y delegación de facultades a favor del Consejo de Administración para la ejecución del aumento del capital social acordado.

Votos a favor: 99,633%

Decimocuarto.- Nombramiento de auditores para las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio 2007.

Votos a favor: 99,163%

Decimoquinto.- Autorizaciones para elevar a público.

Votos a favor: 99,168%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General

100

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

Los accionistas podrán conferir su representación para la asistencia a la Junta General a cualquier persona, tenga o no la condición de accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter específico para cada Junta.

En las solicitudes de delegación de voto realizadas por el Consejo o por sus miembros se recomendará a los accionistas que den instrucciones de voto sobre los distintos puntos del orden del día, detallándose, en todo caso, el sentido en que votará el representante si el accionista no imparte instrucciones precisas.

Las solicitudes de delegación que realice el Consejo ofrecerán la alternativa de delegar en su Presidente o en el Vicepresidente designado de entre los consejeros independientes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 (bis) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración arbitrará, con ocasión de cada Junta los procedimientos para conferir la representación por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en dicho artículo, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí No

Describa la política

De manera parcial. Con ocasión de la celebración de cada Junta General de Accionistas, la Compañía se pone en contacto con los inversores institucionales al objeto de solicitarles que participen en la misma o, en su defecto, deleguen su representación, así como para conocer su posición y criterio sobre los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

Asimismo, la Compañía, en los contactos periódicos que mantiene con inversores institucionales, les transmite su interés en que tengan un papel activo en la Junta General y mantengan una comunicación activa con la Sociedad.

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.indra.es

Dentro del apartado de Accionistas e Inversores, se encuentra el capítulo de Gobierno Corporativo.

F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9 , B.1.22 , B.1.23 y E.1 , E.2.

Cumple Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la

convocatoria de la Junta.

Cumple Explique

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4, E.6

Cumple Explique

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;

- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14.

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14.

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad. Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de

aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple Cumple parcialmente Explique

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique No aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de

accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3 , A.2 y A.3

Cumple Explique

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.**

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

- 18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:**
- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**
 - b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;**
 - c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.**

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.**

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple Explique

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple Explique

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia: a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si

podieran interferir con la dedicación exigida; b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Cumple parcialmente Explique

El art. 34 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que el consejero dedicará al ejercicio de sus funciones el tiempo y esfuerzo necesarios para un adecuado desempeño de las mismas. A tal fin, deberá informar al Consejo de Administración de las demás actividades que puedan afectar de manera relevante a su dedicación como consejero de la Sociedad.

A partir de las mismas, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y el Consejo evalúan si dicha capacidad de dedicación del consejero es la requerida para el cargo; de no ser así, el consejero deberá poner su cargo a disposición del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de su Reglamento.

Así, el criterio adoptado por la Sociedad es atender a la disponibilidad y capacidad de dedicación del consejero para el cargo tomando en consideración no sólo el número de consejos a los que pertenece (que no tiene porqué ser el aspecto más relevante) sino también el resto de sus circunstancias. Puede un consejero formar parte de un número muy reducido de otros consejos y no tener adecuada disponibilidad; y lo contrario: puede otro consejero formar parte de un número mayor de consejos y sí tenerla. Establecer un número máximo de consejos de los que puedan formar parte o deviene una rigidez inconveniente o tendría que ser un número tan elevado, que no cumpliría con la finalidad de la recomendación.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: B.1.2 , B.1.19, B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;**
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**

- c) **Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**
- d) **Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**
- e) **Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.**

Ver epígrafe: B.1.26

Cumple Explique

- 30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y B.1.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.**

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple Explique

Vid. Recomendación 29 anterior

- 32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a**

informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables

- respecto a los hijos.
- ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
 - d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Cumple parcialmente Explique

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 , B.1.3

Cumple Explique

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Cumple parcialmente Explique

El Informe se someterá a la Junta con el contenido previsto en esta recomendación, pero no como punto separado del orden del día, dado que al existir un punto específico relativo a la retribución del Consejo, por razón de la materia se ha entendido que era más adecuado incluirlo en él.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
- ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
- iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
- iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del

- consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
- i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Se cumple toda la recomendación excepto la relativa a la individualización de las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos (apartado 41 a) vii), cuya información se facilita de manera conjunta, pero con pleno desglose y detalle por cada uno de los diferentes conceptos retributivos. Entiende la Sociedad que, en el caso de los altos directivos, la individualización de las cuantías no añade información relevante para evaluar la retribución del equipo directivo, habida cuenta del amplio desglose e información facilitados por cada concepto retributivo y podría conllevar consecuencias desfavorables para los intereses de la Sociedad dada la naturaleza de su actividad y los mercados en los que opera. La Sociedad sí hace público y facilita con pleno detalle por cada concepto retributivo el desglose individualizado por consejero de la retribución percibida en su condición de miembro de Consejo. Debe señalarse también que desde mediados de 2007 en la Sociedad únicamente hay dos consejeros ejecutivos.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, “Comisión Delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple Explique No aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) **Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**
- b) **Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.**
- c) **Que sus Presidentes sean consejeros independientes.**
- d) **Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) **Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.**

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple Explique

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple Explique

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple Explique

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

Cumple Explique

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de

riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Explique

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple Cumple parcialmente Explique

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple Explique No aplicable

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su

contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

Sí No

Nombre del Consejero	Tipo de relación	Explicación

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 14 de mayo de 2008.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí No

Nombre o denominación social del Consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A efectos de esta Circular se entenderá como participaciones significativas aquellas que establece el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y las que sin llegar al porcentaje que establece el Real Decreto, permitan ejercer una influencia notable en la sociedad. Salvo prueba en contrario se entenderá por “influencia notable” la posibilidad de designar o destituir algún miembro del Consejo de Administración de la sociedad, o haber propuesto la designación o destitución de algún miembro del Consejo de Administración de la sociedad y, en general, lo que se disponga en virtud del desarrollo del artículo 35 de la LMV.

A efectos de este Informe los campos que correspondan a NIF, CIF o código similar deberán ser cumplimentados pero no serán objeto de difusión pública.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.2 Se detallará el **número de derechos de votos directos e indirectos** de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En el caso de participaciones indirectas únicamente deberá identificarse al titular directo de las acciones con derechos de voto atribuidos cuando su porcentaje represente un 3% del total de derechos de voto del emisor, o el 1% si es residente en un paraíso fiscal.

En el apartado “**Descripción de la operación**” se detallará la circunstancia que ha generado la obligación de comunicar conforme al Real Decreto 1362/2007, indicando el porcentaje de derechos de voto que ha sido superado o del que se ha descendido.

A.3 Se detallará el **número de derechos de votos directos e indirectos** de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En el caso de participaciones indirectas únicamente deberá identificarse al titular directo de las acciones con derechos de voto atribuidos cuando su porcentaje represente un 3% del total de derechos de voto del emisor, o el 1% si es residente en un paraíso fiscal.

En *Número de Derechos de Opción* se indicará la posición final de los derechos de voto atribuidos a las acciones que el instrumento financiero de derecho u obligación a adquirir o transmitir de conformidad con el Real Decreto 1362/2007.

En *Número de Acciones Equivalentes* se indicará el número de acciones que recibiría el titular de los derechos de opción en caso de ser ejercitados. Cuando el número de acciones esté por determinar a la fecha de elaboración de este informe se indicará, en su caso, el número de acciones máximo a

recibir por el consejero.

- A.4** En el apartado “**Tipo de relación**” se indicará si la relación es de índole familiar, comercial, contractual o societaria.

Las relaciones de índole familiar tendrán el siguiente alcance:

- a) Tanto el cónyuge o la persona con análoga relación afectiva como los hijos del titular de la participación significativa.
- b) Los hijos del cónyuge o de la persona con análoga relación afectiva del titular de la participación significativa.
- c) Las personas dependientes o que estén a cargo del titular de la participación significativa, de su cónyuge o de la persona con análoga relación afectiva.

- A.5** En el apartado “**Tipo de relación**” se indicará si la relación es de índole comercial, contractual o societaria.

- A.6** Se entienden por **Pactos Parasociales** aquellos pactos que tengan por objeto la regulación del ejercicio del derecho de voto en las juntas generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones en las sociedades anónimas cotizadas.

Se entiende por **Acción Concertada** la celebración de acuerdos o convenios con otros accionistas, que generen la obligación de comunicar participación significativa de conformidad con el Real Decreto 1362/2007, en virtud de los cuales las partes queden obligadas a adoptar, mediante un ejercicio concertado de los derechos de voto de que dispongan, una política común en lo que se refiere a la gestión de la sociedad o que tengan por objeto influir de manera relevante en la misma.

ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

- B.1.2** Se completará el cuadro con los miembros del Consejo de Administración a cierre de ejercicio.

Se indicará la “**fecha del primer nombramiento**” del último periodo ininterrumpido de permanencia del consejero en el consejo

En “**Procedimiento de elección**” se indicará si el consejero ha sido nombrado en la Junta General o se ha utilizado el sistema de cooptación.

Si el consejero es una persona jurídica se indicará el **Representante**.

- B.1.3** Se hará constar si el consejero es ejecutivo, externo dominical, externo independiente u otro externo, teniendo en cuenta las siguientes definiciones recogidas en el Código Unificado de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

Consejeros ejecutivos

Aquellos consejeros que desempeñen funciones de alta dirección o sean empleados de la sociedad o de su grupo.

No obstante, los consejeros que sean altos directivos o consejeros de entidades matrices de la sociedad tendrán la consideración de dominicales.

Consejeros dominicales

Se considerarán consejeros dominicales:

- a) Aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.
- b) Quienes representen a accionistas de los señalados en la letra precedente.

A los efectos de esta definición, se presumirá que un consejero representa a un accionista cuando:

- a) Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.
- b) Sea consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.
- c) De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el consejero ha sido designado por él o le representa.
- d) Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.

Consejeros independientes

Se considerarán consejeros independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.

No podrán ser clasificados en ningún caso como consejeros independientes quienes:

- a) Hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- b) Perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa.

No se tomarán en cuenta, a efectos de lo dispuesto en este apartado, los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional, sin que medie incumplimiento de obligaciones, suspender, modificar o revocar su devengo.

- c) Sean, o hayan sido durante los últimos 3 años, socio del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.
- d) Sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.
- e) Mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios importante con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Se considerarán relaciones de negocios las de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, la de asesor o consultor.

- f) Sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones significativas de la sociedad o de su grupo.

No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una Fundación que reciba donaciones.

- g) Sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad, o parientes hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.
- h) No hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación, por la Comisión de Nombramientos.
- i) Se encuentren, respecto a algún accionista significativo o representado en el Consejo, en alguno de los supuestos señalados en las letras a), e), f) o g) de esta Recomendación. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no sólo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.

Los consejeros dominicales que pierdan tal condición como consecuencia de la venta de su participación por el accionista al que representaban sólo podrán ser reelegidos como consejeros independientes cuando el accionista al que representarían hasta ese momento hubiera vendido la totalidad de sus acciones en la sociedad.

Un consejero que posea una participación accionarial en la sociedad podrá tener la condición de independiente, siempre que satisfaga todas las condiciones establecidas en esta Recomendación y, además, su participación no sea significativa.

La información sobre los vínculos de los otros consejeros externos con la sociedad, sus directivos o con sus accionistas, es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 11. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.1.4 El epígrafe B.1.4 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 14. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.1.5 El epígrafe B.1.5 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 34. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.1.11 En “**retribución fija**” se indicarán los sueldos percibidos por los consejeros en su calidad de ejecutivos.

Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros: Se indicará el beneficio bruto (antes de impuestos) realizado por los consejeros derivado de sistemas retributivos basados en derechos de opciones sobre acciones y/o en otros instrumentos financieros.

Fondos y planes de pensiones: aportaciones: Se indicarán las aportaciones realizadas durante el ejercicio, a los fondos y planes de pensiones a favor de los miembros del Consejo actuales y antiguos.

Fondos y planes de pensiones: obligaciones: Se indicarán las obligaciones acumuladas contraídas en materia de pensiones, a favor de los miembros del Consejo actuales y antiguos.

Primas de seguros de vida: Se indicará las primas pagadas durante el ejercicio correspondientes a los seguros de vida a favor de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración.

En la letra **c)** y dentro de la columna denominada por **sociedad** se desglosarán por tipología de consejeros la remuneración que ha sido detallada en la celda **Total** de la letra **a)**.

En la letra **c)** y dentro de la columna denominada por **grupo** se desglosarán por tipología de consejeros la remuneración que ha sido detallada en la celda **Total** de la letra **b)**.

B.1.12 Se entenderá por **alta dirección, de conformidad con el Código Unificado**, aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo o del primer ejecutivo de la compañía y, en todo caso, el auditor interno.

Para calcular la “**remuneración total de la alta dirección**” se tendrán en cuenta los mismos conceptos retributivos del apartado B.1.11. a), que les sean de aplicación.

B.1.27 El epígrafe B.1.27 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 15. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.1.29 Si la sociedad ha constituido comisión ejecutiva o delegada se deberá indicar el “**número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada**” mantenidas en el ejercicio.

Si la sociedad ha constituido una comisión de nombramientos y retribuciones

se deberá indicar el “**número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones**” y no se tendrá que rellenar ni el “**numero de reuniones de la comisión de nombramientos**” ni el “**número de reuniones de la comisión de retribuciones**”.

Si la sociedad ha constituido una comisión de nombramientos se deberá indicar el “**número de reuniones de la comisión de nombramientos**” y no se tendrá que rellenar el “**número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones**”.

Si la sociedad ha constituido una comisión de retribuciones se deberá indicar el “**número de reuniones de la comisión de retribuciones**” y no se tendrá que rellenar el “**numero de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones**”.

B.1.30 El epígrafe B.1.30 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 20. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.1.36 El epígrafe B.1.36 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 50.2.c.i). Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.1.38 El epígrafe B.1.38 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 53. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.1.43 El epígrafe B.1.43 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 32. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.1.44 El epígrafe B.1.44 es un apartado de respuesta voluntaria, únicamente se tiene que cumplimentar si se cumple la recomendación 32. Si no se responde debe proporcionarse la explicación oportuna en el epígrafe F.

B.2.1 Cargo: Se hará constar el cargo que ocupa dentro de la comisión: presidente, vicepresidente, vocal o secretario.

Comisión ___: En su caso, se deberán relacionar de forma separada las restantes comisiones delegadas del consejo.

OPERACIONES VINCULADAS

En cuanto a definiciones, criterios y tipo de agregación respecto a las personas citadas en este informe se estará a lo dispuesto en la Orden EHA/3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales.

Los apartados de nombre o denominación social del accionista significativo y/o

nombre o denominación de los administradores o directivos únicamente se cumplimentaran si de conformidad con lo que establezca la Orden Ministerial sobre operaciones con partes vinculadas hubiera que facilitar dicha información.

E JUNTA GENERAL

E.1 Se indicará si la sociedad tiene establecidos porcentajes de quórum distintos a los establecidos en los artículos 102 y 103 de la LSA. En caso afirmativo se indicará el porcentaje de quórum exigido por la entidad, según sea en 1ª o 2ª convocatoria, diferenciando si se trata de un quórum establecido para alguno de los supuestos especiales recogidos en el art. 103 o si en caso contrario, se trata de un quórum para un supuesto general según el art. 102.

E.2 Se indicará si la sociedad tiene establecidas mayorías para la adopción de acuerdos distintas a las establecidas en la LSA. En caso afirmativo se indicará el porcentaje de mayoría reforzada establecido por la sociedad, diferenciando si se trata de una mayoría reforzada distinta a la establecida en el art. 103.2 o si en caso contrario, se trata de otros supuestos de adopción de acuerdos con mayoría reforzada.

E.7 **% presencia física:** Se indicará el porcentaje de capital correspondiente a los accionistas que han acudido a la Junta.

% en representación: Se corresponde con las delegaciones de voto.

% voto a distancia: Se indicará el porcentaje de capital social que ha ejercido el voto por medios telemáticos u otros procedimientos para el ejercicio del voto a distancia, distintos de las delegaciones de voto. En este sentido, en línea con el artículo 105 apartado 4º de la Ley de Sociedades Anónimas, y de conformidad con lo que se establezca en los estatutos el voto de las propuestas podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante cualquier medio de comunicación a distancia.

E.11 Como inversores institucionales se entienden las instituciones de inversión colectiva, entidades financieras e intermediarios de cualquier tipo, que agrupan a accionistas o inversores múltiples.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Se indicará el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el caso de que alguna recomendación no se cumple o se cumple parcialmente se deberá dar una explicación detallada de los motivos por los que no se sigue la recomendación o se cumple parcialmente.

Para aquellas recomendaciones del Código Unificado que agrupen varias prácticas de buen gobierno, la sociedad deberá indicar el grado de seguimiento de dichas prácticas de forma individualizada. En el caso de que su grado de

seguimiento no sea completo, la Sociedad deberá marcar la opción “Cumple Parcialmente”, y añadir las explicaciones oportunas.

Alguna de las recomendaciones del Código Unificado pueden no ser aplicables a algunas sociedades, en ese caso se marcará la opción “No aplicable”. En concreto, la recomendación 2 (si la sociedad no tiene entidades dependientes cotizadas); 11 (si no existe ningún consejero calificado como “otro consejero externo”); 17 (si el presidente no es el primer ejecutivo de la sociedad); 21 (si los consejeros o el secretario no han manifestado preocupaciones sobre ninguna propuesta o sobre la marcha de la compañía); 31 (en el caso de que no haya consejeros independientes); 33 (si los consejeros no han considerado que alguna propuesta sea contraria al interés social); 34 (si ningún consejero ha cesado antes del término de su mandato); 39 (cuando no haya retribuciones variables); 42 y 43 (cuando no se haya constituido comisión delegada); 54, 55 y 56 (cuando no se haya constituido comisión de nombramientos); 57 y 58 (cuando no se haya constituido comisión de retribuciones).

G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS:

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las empresas del grupo y que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

DEFINICIÓN VINCULANTE DE CONSEJERO INDEPENDIENTE

Se indicará si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que esta relación sea de muy escasa relevancia no será necesario aportar información sobre la misma.